



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

29 DE ABRIL DE 2025

SUMARIO:

CAPÍTULOS

TEMAS

- | | |
|-----|---|
| I | VERIFICACIÓN DEL CUÓRUM. |
| II | INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. |
| III | LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA. |
| IV | HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. |
| V | INFORME DE POSTURAS RESPECTO AL TRÁMITE DE SUSTANCIACIÓN DE LA SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DE LA SEÑORA SOFÍA MARGARITA HERNÁNDEZ NARANJO, EXSUPERINTENDENTA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL DOS DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA. |
| VI | CLAUSURA DE LA SESIÓN. |
| | ANEXOS. |



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del cuórum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	2
III	Lectura de la convocatoria y orden del día. -----	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador. -----	3
V	Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. -----	3
	Lectura al Memorando Nro. AN-CFCP-2025-0070-M y los informes de posturas. -----	4
	Intervención de los asambleístas:	
	Umajinga Guamán César. -----	41
	Vela Jiménez Ramiro. -----	44,72
	Achi Sibri Audy Marcelo. -----	48
	Jurado Bedrán Xavier. -----	51
	Sánchez Urgilés Sandra Sofía. -----	54
	Velasco Erazo Pedro. -----	56
	Dávila Egüez Rafael. -----	58
	Galarza Añasco Ana. -----	62
	Guevara Blaschke Jaime. -----	66
	La señorita presidenta suspende la sesión	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

	para proceder a la entrega de una condecoración. -----	68
	Condecoración Asamblea Nacional Doctor Vicente Rocafuerte al mérito social para el abogado Andrés Vásquez Jadán. -----	68
	La señorita presidenta retoma la sesión. -----	69
	Lectura de la moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela. -----	70
	Votación de la moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela (Aprobada). -----	70
	Votación de la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Ramiro Vela. (Negada). -----	73
VI	Clausura de la sesión. -----	74



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

ANEXOS:

1. Convocatoria y orden del día.
2. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
 - 2.1. Memorando Nro. AN-CFCP-2025-0070-M. Quito, D.M., 26 de abril de 2025, suscrito por el abogado Jairo Augusto Jarrín Farias, secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político; remitiendo anexos de posturas.
 - 2.3. Memorando Nro. AN-VJJR-2025-0033-M. Quito, D.M., 25 de abril de 2025, suscrito por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez; remitiendo informe de posturas.
 - 2.4. Memorando Nro. AN-VJJR-2025-0039-M. Quito, D.M., 29 de abril de 2025, suscrito por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez; remitiendo moción.
3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
4. Voto electrónico.
5. Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

En la sala de sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las ocho horas y treinta y un minutos del día martes veintinueve de abril del año dos mil veinticinco, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su presidenta, asambleísta Viviana Veloz Ramírez. -----

En la Secretaría actúa el abogado Alejandro Muñoz Hidalgo y la abogada María Soledad Rocha Díaz, secretario general y prosecretaria general de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Buenos días con todas y todos. Por favor, señor secretario, proceda a verificar el cuórum para instalar la Sesión número mil veintidós, convocada para el día de hoy. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Muy buenos días, señorita presidenta. Muy buenos días, señoras y señores asambleístas. Con su autorización, señorita presidenta. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su asistencia en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, por favor, proceda a cerrar el registro. -----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. No contamos con problemas en curules electrónicas. Cumpló con informar que contamos con ciento tres asambleístas registrados. Contamos con el cuórum legal para la instalación de la Sesión número mil veintidós. --



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

II

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se instala la Sesión mil veintidós. Señor secretario, dé lectura a la convocatoria. -----

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura de la convocatoria y orden del día para la presente sesión: “Por disposición de la señorita Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el artículo 12 número 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión Nro. 1022 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 29 de abril de 2025, a las 08h00, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita, en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente orden del día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. Hasta aquí el texto de la convocatoria, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, informe si se han presentado solicitudes de modificación del orden del día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, cumplo con informar que no se han presentado solicitudes de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

modificación del orden del día para la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, señor secretario, damos inicio con el primer punto de esta convocatoria. -----

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Primer punto del orden del día: "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, siguiente punto del orden del día. -----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Segundo punto del orden del día: "2. Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, en tal virtud, dé lectura al Memorando Nro. AN-CFCP-2025-0070-M y los informes de posturas



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

de las y los legisladores miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político, en su parte pertinente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura: "Memorando Nro. AN-CFCP-2025-0070-M. Quito, D.M., 26 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Remisión posiciones/solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria (artículo 82 LOFL inciso tercero). De mi consideración: Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en mi calidad de secretario relator y luego de saludarle cordialmente, con relación al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M y sus anexos, de 3 de noviembre de 2024, y su alcance mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024, (Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0107, de 22 de noviembre de 2024, notificada con Memorando Nro. AN-SG-2024-5170-M, de 25 de noviembre de 2024). Por este medio me permito poner en su conocimiento que, dentro de la sesión Nro. 108-CEPFCP-2023-2025, de jueves 24 de abril de 2025, al no haberse aprobado el informe de sustanciación de juicio político correspondiente al precitado trámite a cargo de esta comisión, se ha configurado el presupuesto establecido en el tercer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa que prescribe: "Artículo 82. Informe y difusión. (...) De no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el presidente de la comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político (...). En este orden, en cumplimiento de la normativa legal invocada y dentro del plazo legalmente establecido para el efecto, me permito remitir a usted en calidad de anexo el detalle de las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión, así como las actas de votación correspondientes. Lo anterior para que, de conformidad con la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. Adicionalmente, como respaldo documental, de manera adicional se adjunta el expediente íntegro del trámite para descarga bajo las credenciales siguientes: Link: <https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9i91G8oRDWiTuyBdgsg?e=zHYKvy> Contraseña: CepfcpJPMH2025. Finalmente, se consignan los correos electrónicos de la exfuncionaria cuestionada, para fines de notificación: marga_h_n@yahoo.com, sofiamargaritahernandez@outlook.com, jlsimbanab@gmail.com. Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogado Jairo Augusto Jarrín Farias, secretario relator". De igual forma, señorita presidenta, procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-VJJR-2025-0033-M. Quito, D.M., 25 de abril de 2025. Para: Señor abogado Jairo Augusto Jarrín Farias, secretario relator. Asunto: Adjunto informe de posturas. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta e integrante de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, en el marco de la sesión Nro. 108-CEPCP-2023-2025, de fecha 24 de abril de 2025, referente al



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

conocimiento y resolución del informe de sustanciación del juicio político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, y de conformidad con lo que establece el tercer inciso del artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito remitir adjunto el informe de posturas, mismo que ha sido suscrito por los asambleístas Luis Ricardo Alvarado Campi, César Umajinga Guamán y José Ramiro Vela Jiménez. El mencionado informe recoge las posturas que, en ejercicio de nuestras atribuciones de control político, hemos considerado pertinentes respecto al informe en análisis, particularmente en torno a la necesidad de censura parlamentaria por incumplimiento de funciones. Sin otro particular, me despido con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Ramiro Vela Jiménez, asambleísta”. De acuerdo con su disposición, señorita presidenta, procedo a dar lectura de la parte pertinente del informe de postura correspondiente presentado por Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente; Adriana Denisse García Mejías, César Umajín Aguamán y José Ramiro Vela Jiménez: “1. Objeto. Realizar un análisis jurídico y político sobre el supuesto incumplimiento de funciones que le asigna la Constitución y la ley, y recomendar el enjuiciamiento político o el archivo del juicio político en contra de Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. 2. Antecedentes. Mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M, de 13 de noviembre de 2024, dirigido a la señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura por el sistema de gestión documental (DTS), el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, presenta la solicitud de juicio político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Memorando AN-JBXA-2024-0035-M-EX, de 13 de noviembre de 2024, suscrito por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán. El 19 de noviembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-5092-M, la prosecretaría general de la Asamblea Nacional puso en conocimiento de la Unidad Técnica Legislativa la Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0095, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa (CAL) en la sesión Nro. 0075-2024, realizada el 18 de noviembre de 2024, misma que dispone: “Artículo 1. Avocar conocimiento de la solicitud de juicio político en contra de la señora doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M y sus anexos, de 13 de noviembre de 2024, por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán y, en tal sentido, requerir a la Unidad Técnica Legislativa la emisión del informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos, respecto de la solicitud en referencia, que debe ser remitido en el plazo máximo de tres días de conformidad a lo establecido en el segundo inciso del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa”. El 21 de noviembre de 2024, la abogada Mayra Estefanía Vallejo Briones, en su calidad de coordinadora general subrogante de la Unidad Técnica Legislativa, emitió el informe técnico-jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos respecto de la Solicitud de Enjuiciamiento Político Nro. 019-JP-UTL-AN-2024, en el cual concluye y recomienda: “La solicitud de enjuiciamiento político presentada por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 131 de la Constitución de la República, y 78 y 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Sobre la base de lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

expuesto y al amparo de lo que determina el párrafo segundo del artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se recomienda que el Consejo de Administración Legislativa admita a trámite la precitada solicitud de enjuiciamiento político”. En este contexto, el 22 de noviembre de 2024, mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0107, el CAL resolvió: “Artículo 1. Conocer del informe técnico jurídico no vinculante de la Unidad de Técnica Legislativa Nro. 019-JP-UTL-AN-2024, de 21 de noviembre de 2024, relacionado con la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M y sus anexos, de 13 de noviembre de 2024; y el alcance remitido mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024- 0098-M, de 21 de noviembre de 2024. Artículo 2. Dar inicio al trámite de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria presentada por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-JBXA2024-0094-M y sus anexos, de 13 de noviembre de 2024, y su alcance mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024, en virtud de que se ha verificado que esta solicitud cumple con lo señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República y artículos 78, 79 y 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Es decir, cuenta con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, está presentada ante la presidenta de la Asamblea Nacional en el formulario correspondiente, donde se declara que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, y contiene el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba disponible al momento. Artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

3. La Presidencia de la Asamblea Nacional, remitirá a través de Secretaría General de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofia Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, junto con la documentación de sustento, a la presidencia de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, para que se avoque conocimiento y se sustancie el trámite, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del artículo 80 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...). Por lo tanto, el 25 de noviembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-5170-M, la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, remitió a la presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, Pamela Alejandra Aguirre Zambonino, la Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0107, para que continúe el trámite correspondiente, conforme lo establece la Ley Orgánica de la Función Legislativa (LOFL).

3. Competencia. La Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político es competente para emitir este informe que recomiende al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político en contra de Sofia Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad a lo establecido por el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

4. Base legal para el tratamiento. El artículo 131 de la Constitución de la República establece el marco jurídico sobre el cual la Asamblea Nacional procederá para desarrollar el enjuiciamiento político, mismo que establece: "Artículo 131. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos una cuarta parte de sus miembros y por incumplimiento de las funciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Para proceder a su censura y destitución, se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes". En concordancia con lo anterior, la Ley Orgánica de la Función Legislativa, determina lo siguiente: "Artículo 78. Enjuiciamiento Político. La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. La responsabilidad política de las y los ministros de Estado deriva de sus funciones. Las y los secretarios nacionales, ministros sectoriales, ministros coordinadores, y demás funcionarias y funcionarios, siempre que ejerzan funciones de rectoría de las políticas públicas del área a su cargo, conforme con el artículo 154 de la Constitución, tienen la misma responsabilidad política que las y los ministros de Estado, y son sujetos de juicio político, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de concluido el mismo". La Comisión de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional ha llevado el juicio político conforme las etapas y plazos procesales



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

establecidos en la Ley de la Función Legislativa, apegados estrictamente a la normativa legal, misma que se expone en los siguientes párrafos: “Artículo 79. Solicitud de enjuiciamiento político. La solicitud para proceder al enjuiciamiento político será presentada por el o los proponentes ante la presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional, previo cumplimiento de los requisitos y solemnidades establecidos en la ley; contará con las firmas de respaldo de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; y, contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañada de la prueba documental que se disponga en ese momento. Si no se cuenta con la prueba documental, se describe su contenido, con indicación precisa sobre el lugar en que se encuentra y con la solicitud de las medidas pertinentes para su incorporación al proceso. La prueba no anunciada con oportunidad no podrá ser actuada, salvo que a la fecha de la presentación de la solicitud no se contaba con la prueba o no se la conocía. Las y los asambleístas suplentes o alternos, podrán firmar la solicitud de juicio político cuando hayan sido principalizados”. Adicionalmente, en esta sustanciación de juicio político, se ha dado cumplimiento, en cuanto es aplicable, a las siguientes disposiciones legales y reglamentarias: La vigente Ley Orgánica de la Función Legislativa, señala lo siguiente: “Artículo 21. Comisiones especializadas permanentes y sus temáticas. (Sustituido por el artículo 17 de la ley S/N, R.O. 326-S, 10-XI-2020). Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 15. De fiscalización y control político. Se responsabilizará de las solicitudes de enjuiciamiento político a las autoridades estatales; los casos de negativa de entrega de información solicitada por las y los asambleístas; los pedidos de fiscalización



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

impulsados por la ciudadanía o por las y los asambleístas que la integran, cuando no competan al ámbito específico de otra comisión; y, los procesos de fiscalización que el Pleno de la Asamblea y el Consejo de Administración Legislativa, le asignen. Artículo 26. Funciones de las comisiones especializadas permanentes. (Sustituido por el artículo 22 de la ley S/N, R.O. 326-S, 1-XI-2020). Son funciones de las comisiones especializadas permanentes, de acuerdo con el ámbito de sus competencias, las siguientes: (...) 3. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto. (...) 5. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios. 6. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas; y, (...). Artículo 74. De la fiscalización y control político. Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes". El Reglamento de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, en lo pertinente, establece: “Artículo 8. Funciones del pleno de la comisión especializada permanente y ocasional. Sin perjuicio de las funciones previstas en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, el pleno de la comisión especializada permanente y ocasional deberá: (...). 5. Cumplir con los procedimientos y plazos previstos en la Ley Orgánica de la Función Legislativa y este reglamento, establecidos para los proyectos de ley. 6. Recibir, analizar y sistematizar las observaciones o propuestas de sus miembros, de otras u otros asambleístas, de la ciudadanía, de organizaciones sociales y de todas aquellas personas naturales o jurídicas detalladas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...). 12. Recibir, analizar, procesar y tramitar las peticiones de fiscalización y control político a las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y a los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos, su comparecencia y/o la información que consideren necesaria, bajo criterios de especialidad y prevalencia legislativa. Cuando una comisión legislativa prevenga el conocimiento de un proceso de fiscalización y control político ninguna otra comisión podrá requerir la comparecencia de autoridades o servidores sobre la misma materia o asunto; (...). 14. Propiciar la participación ciudadana y deliberación democrática, con garantía del adecuado acceso y flujo de información a través de mecanismos presenciales y virtuales que permitan enviar, recibir, procesar e incorporar las observaciones y propuestas ciudadanas en todo el territorio nacional y aquellas de las y los ecuatorianos en el exterior, en el trámite de los proyectos de ley y demás procesos parlamentarios. 15. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en el ámbito de sus temáticas respectivas (...). 18. Cumplir con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Función Legislativa, el Pleno de la Asamblea Nacional, el Consejo de Administración Legislativa, este reglamento y demás normativa que se expida. Artículo 30. Informes aprobados por la comisión. Los informes que sean aprobados por las comisiones especializadas permanentes y ocasionales sobre los proyectos de ley, los acuerdos, resoluciones y más actos legislativos, según lo establecido en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, contendrán como mínimo los siguientes parámetros, según el formato de informe anexo al presente reglamento: 1. Nombre y número de la comisión especializada permanente u ocasional. 2. Fecha del informe. 3. Miembros de la comisión. 4. Objeto. 5. Antecedentes: (...). 6. Base legal para el tratamiento. 7. Plazo para el tratamiento. 8. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión. 9. Conclusiones del informe. 10. Recomendaciones del informe. 11. Resolución y detalle de la votación del informe. 12. Asambleísta ponente. 13. Nombre y firma de las y los asambleístas que suscriben el informe; (...). 15. Certificación de la secretaria o secretario relator de los días en que fue debatido el proyecto de ley, acuerdo, resolución o demás actos legislativos, según corresponda. 16. Nombre y firma de la secretaria o secretario relator. 17. Detalle de anexos, en caso de existir. Se podrán incluir como anexos al informe: el detalle de las posiciones de las y los asambleístas, las matrices del tratamiento del proyecto de ley y otros documentos o información que las y los asambleístas consideren necesarios. Los informes borradores serán elaborados por el equipo asesor de las comisiones especializadas permanentes y ocasionales, el que lo remitirá mediante memorando con su firma de responsabilidad, para la revisión de las formalidades por parte de la secretaria o secretario relator de la comisión, previo a ser puesto a consideración de las y los asambleístas. En caso de realizarse la consulta prelegislativa, en el informe para segundo debate del proyecto de ley, se incorporarán



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

los consensos y disensos producto de la consulta prelegislativa". Con este sustento legal, cabe señalar que es responsabilidad de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, remitir el presente informe de sustanciación de juicio político para conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional del Ecuador en el presente período legislativo. 5. Trámite del juicio político. Una vez verificado que los requisitos para el juicio político se han cumplido, acorde al artículo 131 de la Constitución y los artículos 78 al 85 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cumpliendo con los principios jurídicos y las reglas del debido proceso, se dio trámite a la sustanciación del juicio político en contra de Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. 5.1. Plazo para tramitar el juicio político. De conformidad con los artículos 80, 80.1, 81 y 81.1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se conoció el cronograma dentro del cual, respetando los plazos establecidos en los artículos citados, se sustanció el juicio político, respetando los derechos y garantías mínimas del debido proceso señaladas en el artículo 76 de la Carta Magna, así como los principios jurídicos de publicidad, igualdad y transparencia. Esta normativa señala lo siguiente: "Artículo 80. Trámite. La presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional, en un plazo máximo de cinco días, pondrá en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa la solicitud de enjuiciamiento político. En el caso de presentarse varias solicitudes ingresadas simultáneamente, este plazo podrá extenderse a un máximo de diez días. Una vez conocida la solicitud, el Consejo de Administración Legislativa requerirá un informe técnico jurídico no vinculante de cumplimiento de requisitos a la Unidad Técnica Legislativa, la misma que remitirá dicho informe en el plazo máximo tres días. El Consejo de Administración Legislativa, en un plazo máximo de diez días, desde la fecha de conocimiento de la solicitud de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

enjuiciamiento político, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite. Dentro de este plazo, los solicitantes podrán presentar un alcance a la solicitud, de considerarlo pertinente. Verificado el cumplimiento de los requisitos, la presidenta o el presidente de la Asamblea Nacional remitirá, en un plazo máximo de tres días, a través de la secretaría general de la Asamblea Nacional, la solicitud de enjuiciamiento político, junto con la documentación de sustento, a la presidenta o al presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. La presidenta o el presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político, pondrá en conocimiento del pleno de la comisión la solicitud de enjuiciamiento político, dentro del plazo máximo de cinco días. En todas las etapas del enjuiciamiento político se respetará el debido proceso y las demás garantías y derechos constitucionales. Artículo 80.1. Acumulación de las solicitudes de juicio político. La Comisión de Fiscalización y Control Político podrá acumular dos o más solicitudes de juicio político en caso de identidad en el sujeto y conexidad en los hechos y que puedan ser tramitadas en los mismos tiempos procesales; una vez acumuladas las solicitudes, se considerará un solo proceso de juicio político. Cuando se trate de un juicio político en contra de las y los miembros de un cuerpo colegiado, las responsabilidades políticas que se determinen serán individualizadas. Artículo 81. Calificación. La Comisión de Fiscalización y Control Político, dentro del plazo de cinco días desde la recepción de la solicitud avocará conocimiento de la solicitud y verificará que cumpla con lo dispuesto en el artículo 131 de la Constitución de la República, caso contrario la archivará. Calificado el trámite, la comisión notificará al funcionario o funcionaria sobre el inicio de este, acompañando la solicitud de enjuiciamiento y la documentación de sustento, a fin de que, en el plazo de quince días,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

presente su contestación a las acusaciones políticas realizadas y las pruebas de descargo que considere pertinentes. En el mismo acto notificará a las y los asambleístas solicitantes, para que, dentro del plazo de quince días que se encuentra transcurriendo, presenten las pruebas que sustenten sus afirmaciones. Con la contestación de la o el funcionario enjuiciado o sin ella, se establecerá el plazo de diez días adicionales para la actuación de las pruebas, las cuales serán a costo del solicitante. La Comisión de Fiscalización y Control Político por decisión de la mayoría simple de sus integrantes podrá solicitar pruebas de oficio. Los órganos y dependencias de la Asamblea Nacional brindarán todas las facilidades y el apoyo técnico especializado que la comisión requiera para cada caso. Las y los servidores públicos entregarán la información solicitada dentro del plazo de actuación de pruebas. La o el funcionario que no entregue la información solicitada, será destituido. Si durante el proceso de sustanciación de un juicio político, el Consejo de Administración Legislativa remitiera una nueva solicitud de juicio político, su plazo para avocar conocimiento correrá a partir de la finalización del proceso en curso al interior de la comisión.

Artículo 81.1. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. El o la las o los asambleístas solicitantes, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentarán sus pruebas de cargo ante la comisión por el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual las y los asambleístas que la integran, y las y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de los asambleístas solicitantes será de máximo diez minutos por pregunta. La funcionaria o funcionario cuestionado, en la fecha y hora señaladas en el orden del día, presentará o expondrá sus pruebas de descargo ante el pleno de la Comisión de Fiscalización, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

el lapso máximo de tres horas; luego de lo cual los asambleístas integrantes de la comisión, el o los solicitantes y los asambleístas acreditados a participar, de conformidad con esta Ley, tendrán un tiempo de diez minutos para realizar sus cuestionamientos, con posibilidad de una contra replica de diez minutos adicionales. La contestación del funcionario público cuestionado será de máximo diez minutos por pregunta. Las demás comparecencias solicitadas como pruebas de cargo, descargo y de oficio, tendrán una duración máxima de treinta minutos; luego de lo cual las y los asambleístas de la comisión, las y los asambleístas solicitantes, y los acreditados a participar de conformidad con esta ley, podrán realizar preguntas por el tiempo máximo de diez minutos, con derecho a réplica. La contestación de las y los comparecientes, será de máximo diez minutos por pregunta.” En ese sentido, la Comisión de Fiscalización y Control Político presentó y conoció el cronograma establecido, el cual, se puede revisar en el siguiente gráfico. Gráfico Nro. 1: -----

				Viernes 03 enero	Sábado 04 enero	Domingo 05 enero
				Se avocó conocimiento y se calificó el juicio político	Se notificó a las partes	Suspensión plazos Resolución RL-2023- 2025-161
Lunes 06 enero	Martes 07 enero	Miércoles 08 enero	Jueves 09 enero	Viernes 10 enero	Sábado 11 enero	Domingo 12 enero
Suspensión plazos Resolución RL-2023-2025-161						
Lunes 13 enero	Martes 14 enero	Miércoles 15 enero	Jueves 16 enero	Viernes 17 enero	Sábado 19 enero	Domingo 19 enero
Suspensión plazos Resolución RL-2023-2025-161						
Lunes 20 enero	Martes 21 enero	Miércoles 22 enero	Jueves 23 enero	Viernes 24 enero	Sábado 25 enero	Domingo 26 enero
Suspensión plazos Resolución RL-2023-2025-161						



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Lunes 27 enero	Martes 28 enero	Miércoles 29 enero	Jueves 30 enero	Viernes 31 enero	Sábado 01 febrero	Domingo 02 febrero
Suspensión plazos Resolución RL-2023-2025-161						
Lunes 03 febrero	Martes 04 febrero	Miércoles 05 febrero	Jueves 06 febrero	Viernes 07 febrero	Sábado 08 febrero	Domingo 09 febrero
Suspensión plazos Resolución RL-2023-2025-161						
Lunes 10 febrero	Martes 11 febrero	Miércoles 12 febrero	Jueves 13 febrero	Viernes 14 febrero	Sábado 15 febrero	Domingo 16 febrero
Día 1	Día 2	Día 3	Día 4	Día 5	Día 6	Día 7
Lunes 17 febrero	Martes 18 febrero	Miércoles 19 febrero	Jueves 20 febrero	Viernes 21 febrero	Sábado 22 febrero	Domingo 23 febrero
Día 8	Día 9	Día 10	Día 11	Día 12	Día 13	Día 14
Lunes 24 febrero	Martes 25 febrero	Miércoles 26 febrero	Jueves 27 febrero	Viernes 28 febrero	Sábado 01 febrero	Domingo 02 febrero
Día 15 Último día para presentar pruebas descargo y de descargo	Día 1 Primer día de práctica de la prueba Sesión de conocimien- to de crono- grama	Día 2 Práctica de la prueba	Día 3 Práctica de la prueba	Día 4 Práctica de la prueba	Día 5 Práctica de la prueba	Día 6 Práctica de la prueba
Lunes 03 marzo	Martes 04 marzo	Miércoles 05 marzo	Jueves 06 marzo	Viernes 07 marzo	Sábado 08 marzo	Domingo 09 marzo
Día 7 Práctica de la prueba	Día 8 Práctica de la prueba	Día 9 Práctica de la prueba	Día 10 Práctica de la prueba	Día 1 Entrega de informe	Día 2 Entrega de informe	Día 3 Entrega de informe
Lunes 10 marzo	Martes 11 marzo					
Día 4 Entrega de informe	Día 5 Entrega de informe					

Adicionalmente, verificado el plazo para la etapa de actuación de pruebas de cargo y descargo previsto en la base legal precedente, la disposición contenida en el artículo 82 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece plazo para la remisión del informe a la Presidencia de la Asamblea Nacional: "Artículo 82. Informe y difusión. Vencido el plazo para la actuación de las pruebas de cargo y de descargo, la Comisión de Fiscalización y Control Político remitirá, en el plazo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

cinco días, a la presidenta o al presidente de la Asamblea Nacional, un informe que detalle, motivadamente, sus respectivas conclusiones y las razones por las cuales recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el archivo del trámite o el juicio político. De considerarlo necesario, la Comisión podrá solicitar a la Presidenta o al Presidente, una prórroga de hasta cinco días adicionales para la remisión del informe. De no aprobarse el informe dentro de los plazos previstos en este artículo, la o el Presidente de la Comisión remitirá, en el plazo de dos días, a la o el Presidente de la Asamblea Nacional, las actas de votación correspondientes y un informe que detallará las posiciones de los asambleístas miembros de la comisión para que sea el Pleno el que resuelva ya sea el archivo o el juicio político. En todos los casos, la Secretaría General de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de dos días, notificará con el informe al funcionario sobre el que verse la solicitud de juicio político, por medios físicos o electrónicos. En el mismo plazo el informe será difundido a las y los legisladores.” Desde el martes 15 de abril de 2025 empezó a correr el plazo de cinco días para conocer y aprobar el informe de sustanciación. Sin embargo, en virtud de la prórroga aprobada por la Presidencia de la Asamblea Nacional, se convocó a la sesión Nro. 108-CEPFCP-2023-2025, para el jueves 24 de abril de 2025. En dicha sesión, el borrador del informe de sustanciación no fue aprobado por los miembros de la comisión, por lo que presenta este informe de posición dentro de los plazos legalmente establecidos. 6. Sustanciación del juicio político en la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. 6.1 Calificación de juicio político por la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político. El 25 de noviembre de 2024, mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-5170-M, la abogada María Soledad Rocha Díaz, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, remitió a la asambleísta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, en su calidad de exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada por el asambleísta Xavier Jurado Bedrán. En función al plazo de cinco días que establece la LOFL y una vez que se ha conocido el juicio político en contra de Sebastián Mateo Corral Bustamante, exsecretario general de la Administración Pública y Gabinete Presidencial, la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, convocó a la sesión Nro. 104-CEPFCP-2023-2025, para conocer, avocar conocimiento y, de ser el caso, calificar la solicitud de juicio político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. El 20 de marzo de 2025, mediante correo electrónico, el asambleísta Luis Alvarado presentó la siguiente moción: "(...) Aprobar el proyecto de resolución de calificación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, en virtud de que cumple los requisitos establecidos en el artículo 131 de la Constitución y artículos 78, 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presentada mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M, de 13 de noviembre de 2024, e ingresado a esta Legislatura por el sistema de gestión documental (DTS) por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán; y con alcance mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024. Para el efecto, se adjunta la resolución correspondiente, quedando autorizada la secretaria de la comisión a realizar las modificaciones de forma y estilo pertinentes (...)" . Esta moción fue aprobada por la comisión con cinco votos a favor, cuatro en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

contra y cero abstenciones. Por lo tanto, mediante Resolución Nro. 026-CEPFCP-2023-2025-JP, la comisión resolvió lo siguiente: “Artículo 1. Avocar conocimiento y calificar el enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentada mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M, de 13 de noviembre de 2024, e ingresado a esta legislatura por el Sistema de Gestión Documental (DTS), por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán; y, con alcance mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024; notificado, conocido por el Consejo de Administración Legislativa mediante Resolución Nro. CAL-RVVR-2023-2025-0107, de 22 de noviembre de 2024, y notificado a la presidencia y secretaría de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político con Memorando Nro. AN-SG-2024-5170-M, de 25 de noviembre de 2024, suscrito por la abogada María Soledad Rocha, prosecretaria general de la Asamblea Nacional, a través del Sistema de Gestión Documental (DTS 2.0) de la Asamblea Nacional”. 6.2. Notificación a los asambleístas proponentes de juicio político y a la funcionaria cuestionada. El 20 de marzo de 2025, mediante correo electrónico suscrito por el secretario relator de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político, magíster Jairo Jarrín Farías, notificó a la funcionaria cuestionada de la resolución tomada por la comisión, señalando lo siguiente: “Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión, en sesión ordinaria Nro. 104-CEPFCP-2023-2025 (continuación), llevada a cabo el jueves 20 de marzo de 2025, mediante Resolución Nro. 026-CEPFCP-2023-2025-JP se avocó conocimiento y se



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentado por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024- 0094-M, de 13 de noviembre de 2024, y con alcance mediante Memorando Nro. ANJBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a usted, como funcionaria cuestionada, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida, acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Acompaño la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días conteste y presente las pruebas de descargo que sustenten sus afirmaciones. En este orden, sírvase darse por notificada (...). En la misma fecha, mediante correo electrónico se notificó al asambleísta proponente, Xavier Andrés Jurado Bedrán, con el texto que a continuación se transcribe: “Por disposición de la asambleísta Pamela Aguirre Zambonino, presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político de la Asamblea Nacional; y de conformidad con lo resuelto por el pleno de la comisión, en sesión ordinaria Nro. 104-CEPFCEP-2023-2025 (continuación), llevada a cabo el jueves 20 de marzo de 2025, mediante Resolución Nro. 026-CEPFCEP-2023-2025-JP, se avocó conocimiento y se calificó la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, presentado por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M, de 13 de noviembre



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

de 2024, y con alcance mediante Memorando Nro. ANJBXA-2024-0098-M, de 21 de noviembre de 2024. En este orden, dando cumplimiento de lo mencionado en líneas precedentes, procedo a notificar a usted, como funcionaria cuestionada, con la precitada resolución que determina el inicio de trámite de la solicitud de juicio político antes referida, acatando lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Acompaño para descarga la solicitud de enjuiciamiento político, así como la documentación de sustento y demás documentación que conforma el expediente en formato digital, adjunta a la presente, para que en el plazo de quince (15) días conteste y presente las pruebas de cargo que sustenten sus afirmaciones. En este orden, sírvase darse por notificada (...)" Es preciso señalar que en los correos electrónicos, el secretario de esta comisión puso a disposición de la funcionaria cuestionada y de la asambleísta proponente el acceso al expediente digital, señalando: "En cumplimiento de lo previsto en el artículo 28 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa y artículo 11 numeral 13 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, así como de la resolución materia de notificación, la documentación de sustento adjunta a la solicitud materia de la solicitud de enjuiciamiento político, se encuentra adjunta al presente correo electrónico y bajo el link de descarga y contraseña que se detalla a continuación: Link de descarga y consulta: <https://1drv.ms/f/s!AlbJitNoL2n9i91G8oRDWiTuYBdgsg?e=zHYKVy> Contraseña: CepfcpJPMH2025. En caso de inquietudes respecto de los documentos o cualquier inquietud adicional, favor informar a los correos electrónicos señalados en las líneas precedentes".

6.3. Presentación de la prueba de cargo y de descargo por la asambleísta solicitante y la funcionaria cuestionada. El 03 de abril de 2025, mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2025-0025-M, Memorando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Nro. ANJBXA-2025-0026-M y Memorando Nro. AN-JBXA-2025-0027-M, el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán presentó la prueba documental y audiovisual de cargo anunciada en la solicitud de juicio político. Así mismo, en la misma fecha mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2025-0024-M, el asambleísta proponente presentó los datos correspondientes a fin de notificar a los testigos anunciados dentro de la solicitud de juicio político. Por su parte, el 04 de abril de 2025, mediante correo electrónico dirigido a la presidenta de la Comisión de Fiscalización y Control Político y correo electrónico de la comisión, la funcionaria cuestionada presentó su contestación a la solicitud de juicio político, anexando la prueba documental y audiovisual de descargo y anunciando prueba testimonial.

6.4. Comparecencias ante la Comisión de Fiscalización y Control Político. En virtud de lo que establece el artículo 81.1 de LOFL, el lunes 14 de abril de 2025, dentro de la sesión ordinaria Nro. 107-CEPFCP-2023-2025, esta comisión recibió las comparecencias de la asambleísta proponente de solicitud de juicio político, asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán, así como la funcionaria cuestionada, Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria.

I. Xavier Andrés Jurado Bedrán, asambleísta proponente. El asambleísta proponente en su comparecencia señaló lo siguiente.

II. Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. La funcionaria cuestionada en su comparecencia señaló lo siguiente.

7. Análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión que suscriben el presente informe. En consideración de lo expuesto, le corresponde a esta comisión decidir si recomienda el enjuiciamiento o el archivo del juicio político en contra de Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, para lo cual debe realizar un análisis de fondo y de forma del proceso de juicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

político. Es así que se plantean los siguientes problemas: 7.1. ¿La solicitud de juicio político fue presentada conforme la Constitución y la ley? Este análisis se realizará con base en lo que disponen la Constitución y la LOFL sobre el juicio político y su trámite. De acuerdo a la normativa vigente, hay básicamente 5 requisitos que el asambleísta proponente debe cumplir para presentar una solicitud de juicio político: legitimidad política, que el funcionario o exfuncionario sea sujeto de enjuiciamiento político, que dicha autoridad se encuentre dentro del ejercicio de su cargo o un año después de terminado, que la solicitud sea presentada ante la o el presidente de la Asamblea Nacional y el anuncio de la totalidad de las pruebas, adjuntando la prueba documental que se disponga al momento.

1. Legitimidad política. La Constitución en su artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 79, disponen que la solicitud para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de al menos una cuarta parte de las y los miembros de la Asamblea Nacional, en el formulario correspondiente, donde se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares. Cabe señalar que la Asamblea Nacional cuenta con 137 integrantes, por lo que un cuarto de los mismos –lo constitucional y legalmente exigible como mínimo– equivale a 34 asambleístas. Así mismo, la LOFL en su artículo 79, establece que estas firmas deben estar presentadas en el formulario correspondiente, en el que se declare que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares, mismo que corresponde al formulario para la presentación de firmas de respaldo para las solicitudes de enjuiciamiento político. En este sentido, del expediente de juicio político se desprende que la solicitud de juicio político fue presentada con cuarenta (40) registros de firmas que respaldan la petición, de las cuales todas se encuentran con firmas digitales. Sin embargo, se deja



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

constancia de los siguientes aspectos: 1. Se verifica que cuatro formularios fueron presentados por los siguientes asambleístas alternos o suplentes: Zambrano Andrade Winterth Yonelth, Yugcha Corrales Damaris Nataly, Chavez Catuta Cristina Alejandra, Montoya Tello Manuel Olmedo. 2. Cabe recalcar que también se cuenta con el formulario suscrito por el asambleísta Erwin Eduardo Mendoza Palma, sin embargo, la prosecretaria general de la Asamblea Nacional mediante Memorando Nro. AN-SG-2024-5128-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, informó a la Unidad Técnica Legislativa que: “El asambleísta Mendoza Palma Eduardo Erwin, mediante Memorando Nro. AN-MPEE-2024-0124-M, solicita licencia sin remuneración y principaliza a su asambleísta suplente: Montoya Tello Manuel Olmedo. Por lo tanto, la firma de respaldo no fue contabilizada como válida”. Con estos antecedentes, la solicitud de juicio político presentada con el apoyo de 39 asambleístas, conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y 79 de la LOFL, en el formulario correspondiente, conforme lo exige el artículo 79 de la LOFL; por lo que la solicitud cumple con este requisito constitucional y legal. 2. Que la autoridad enjuiciada sea sujeto de enjuiciamiento político. El artículo 131 de la Constitución establece que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político de: “(...) las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, Superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado”. Al respecto, en la solicitud de enjuiciamiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

político consta, en la parte pertinente, que: “II. La funcionaria respecto de la cual se solicita el enjuiciamiento político. La autoridad en contra de la cual acciono el presente juicio político es la señora doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria”. Mediante Resolución Nro. PLE-CPCCS-T-O-081-13-08-2018, de 13 de agosto de 2018, el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, transitorio, en uso de la atribución especial concedida por la consulta popular y referéndum de 04 de febrero de 2018, designó a la doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo como superintendente de Economía Popular y Solidaria para el periodo establecido en el artículo 150 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, a partir de su posesión. Que, la Asamblea Nacional del Ecuador, a través del acta de posesión de fecha 2 de septiembre de 2018, suscrito por la economista Elizabeth Cabezas Guerrero, expresidenta de la Asamblea Nacional Constituyente, posesiona a la doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo como superintendente de Economía Popular y Solidaria para el periodo 2018-2023. Por lo tanto, la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, en su calidad de exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, ostenta uno de los cargos que el artículo 131 de la Constitución establece como sujetos de enjuiciamiento político. Con esta referencia, la solicitud de enjuiciamiento político cumple con el requisito de que la autoridad señalada sea sujeto de enjuiciamiento político conforme lo establece el artículo 131 de la Constitución y artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 3. Temporalidad. De igual forma, la Constitución de la República en su artículo 131 manifiesta que la Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado. Al respecto, cabe señalar que con Resolución Nro. CPCCS-PLE-SG-042-E-2024-0359, de 23 de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

agosto de 2024, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió: "Artículo 2. Designar a la magíster Christina Ivonne Murillo Navarrete, portadora de la cédula de ciudadanía Nro. 1714129051, como superintendente de Economía Popular y Solidaria, quien desempeñará sus funciones por cinco años de conformidad con el artículo 205 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 150 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, quien cumple con los criterios de especialidad y méritos, por su formación académica respecto a la materia; en cuanto a su experiencia, cumple con los méritos necesarios". La Asamblea Nacional posesionó el 3 de septiembre de 2024, en la Sesión Nro. 956, a la nueva superintendente de Economía Popular y Solidaria, Christina Murillo. Por lo tanto, la solicitud de juicio político cumple con el requisito de temporalidad ya que la sustanciación de la presente solicitud de juicio político se está efectuando durante el año después de terminado el ejercicio de las funciones de funcionaria cuestionada, conforme lo dispone el artículo 131 de la Constitución y 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. 4. La solicitud deberá ser presentada ante la o el presidente de la Asamblea Nacional. Del expediente se puede verificar que mediante Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0094-M, de 13 de noviembre de 2024, dirigido a la señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, ingresado a esta Legislatura por el sistema de gestión documental (DTS), el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán presenta la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, por el supuesto incumplimiento de las funciones que le asignan la Constitución de la República y la ley. Esta solicitud se encuentra contenida en el Memorando Nro. AN-JBXA-2024-0035-M-EX, de 13 de noviembre de 2024, dirigido a la señorita Rebeca Viviana Veloz



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional, suscrito por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán. De lo expresado, se desprende que el asambleísta solicitante cumple con el requisito de que la solicitud sea presentada ante el o la presidenta de la Asamblea Nacional, tal como se dispone el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

5. Anuncio de la totalidad de la prueba y prueba adjunta. El artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que la solicitud debe contener el anuncio de la totalidad de la prueba que se presentará, acompañándose la prueba documental que se disponga en ese momento. Al respecto, de la solicitud de enjuiciamiento político se verifica que en el apartado VII el asambleísta solicitante realiza el anuncio de prueba. En dicho apartado, el solicitante realiza el anuncio de 9 pruebas documentales y 3 pruebas testimoniales. Por lo tanto, la solicitud cumple con este requisito establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, respecto a que los asambleístas proponentes deben presentar la prueba disponible al momento y realizar el anuncio de la totalidad de la prueba. En este sentido, la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos por la Constitución en su artículo 131 y la Ley Orgánica de la Función Legislativa en sus artículos 78 y 79.

7.2. Análisis de los hechos imputados. La evaluación jurídica del juicio político requiere analizar de manera minuciosa los hechos denunciados, contrastándolos con las normas jurídicas pertinentes y con la doctrina administrativa sobre el rol y responsabilidad de las máximas autoridades del Estado. La doctora Margarita Hernández Naranjo ejerció el cargo de superintendente de Economía Popular y Solidaria desde el 4 de septiembre de 2018 hasta agosto de 2024, es decir, durante un período de seis años, en el cual se le asignaron competencias estratégicas en materia de regulación, supervisión y control de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

entidades del sector financiero popular y solidario. Conforme a la Constitución de la República del Ecuador, específicamente el artículo 213, las superintendencias tienen la obligación de ejercer control, auditoría, intervención y supervisión de las actividades económicas financieras de mercado y demás que impliquen manejo de recursos públicos o que incidan en el interés colectivo. De igual manera, el artículo 131 de la Constitución faculta a la Asamblea Nacional a ejercer juicio político por incumplimiento de funciones, incluyendo omisiones o negligencias graves que hayan generado daño institucional o social. En este caso, se identifican cuatro hechos estructurales que fundamentan la solicitud de juicio político. Cada uno de ellos implica una transgresión directa o indirecta a las normas legales y principios constitucionales que regulan el funcionamiento de la SEPS y el comportamiento esperado de su máxima autoridad. 7.3. Falta de control sobre las organizaciones de economía popular y solidaria (OEPS). El artículo 147 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (Loeps), establece con claridad que la SEPS es responsable de ejercer vigilancia, control y supervisión de las organizaciones sujetas a su competencia. Sin embargo, durante la gestión de la doctora Hernández se evidenció una omisión sistemática de estas funciones. Entre los hallazgos más graves se encuentra que: más del 51 % de las OEPS operaban con directivas prorrogadas (8.539 de un total de 16.881), lo que implica una transgresión a sus estatutos internos y una vulneración de derechos fundamentales de sus socios, como la participación democrática y la rendición de cuentas. Este hecho demuestra una permisividad estructural frente a la ilegalidad administrativa, la cual debió ser sancionada o corregida por la SEPS, pero fue tolerada pasivamente. De las 45 denuncias ciudadanas registradas entre enero y agosto de 2024 por esta problemática, solo dos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

llegaron a tener sanción, lo que evidencia una omisión administrativa grave y sostenida en el tiempo. La eliminación de las áreas técnicas del proceso de verificación documental, producto de la reforma del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, constituyó un retroceso institucional. Al transferir estas funciones a la denominada intendencia de servicios, sin capacidades técnicas para realizar validaciones, se institucionalizó una política de registro automático sin control, violando principios de legalidad, idoneidad y transparencia. Este conjunto de hechos configura un incumplimiento a los deberes constitucionales de control y supervisión establecidos en el artículo 213 de la Constitución. No se trata de simples errores administrativos, sino de una política deliberada de omisión de controles, cuyas consecuencias son estructurales y perjudiciales para el sistema financiero popular.

7.4. Reducción injustificada del personal técnico de supervisión. Otro de los hechos graves que motivan este juicio político es la reducción no justificada del personal técnico, que afectó directamente la capacidad operativa de la SEPS para ejercer sus funciones de control. En 2019, la institución contaba con 74 funcionarios dedicados exclusivamente al control del sector no financiero, para 2024 ese número se redujo a solo 46. Es decir, una disminución superior al 37 %, sin que existiera informe técnico, resolución administrativa ni justificación normativa que respalde tal decisión. Esta medida tuvo como consecuencia directa la disminución de controles in situ, auditorías integrales y procedimientos de intervención preventiva a las cooperativas, cajas comunales y mutualistas. Al vulnerarse el principio de eficacia administrativa, reconocido por la jurisprudencia constitucional como parte del derecho a una buena administración, se incurre en responsabilidad administrativa por omisión. A la luz de los artículos 147 y 152 de la Loeps, este tipo de decisiones no solo contravienen el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

ordenamiento jurídico, sino que ponen en peligro la estabilidad del sistema financiero alternativo, dejando sin vigilancia a miles de organizaciones que gestionan recursos de la ciudadanía. 7.5. Manejo irregular del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda. Uno de los casos más representativos de la negligencia administrativa durante la gestión de la exsuperintendente es el manejo del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda., cuya situación financiera se deterioró drásticamente entre 2022 y 2024. Esta cooperativa, pese a tener calificación de riesgo crítico y estar inicialmente incluida en el Plan de Supervisión 2024 bajo la estrategia de resolución con el Plan de Saneamiento Institucional (PSI), fue removida del plan sin justificación alguna en mayo de 2024, incumpliendo lo establecido en el artículo 283 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), que exige que las entidades de riesgo alto reciban atención intensiva y constante. La calificación de riesgo de la cooperativa bajó de BB+ en diciembre de 2022 a E (riesgo extremo) en junio de 2024, lo que debió activar protocolos de intervención. No obstante, la SEPS permitió que la cooperativa continuara captando depósitos, exponiendo a sus socios a una situación de pérdida patrimonial. Este caso demuestra que no se trató de una omisión accidental, sino de una política deliberada de desatención a las alertas técnicas. Al no actuar conforme al principio de precaución financiera, se incumplieron los artículos 147 de la Loeys y 280 y 283 del COMF, lo que constituye causal suficiente para juicio político por incumplimiento de funciones. 7.6. Inacción frente a riesgos en las cajas comunales y de ahorro. Finalmente, otro de los hechos que configura la causal de juicio político es la falta de acción normativa y preventiva ante los riesgos evidentes en las cajas comunales y de ahorro. Pese a que la Resolución Nro. 675-2021-F exime de control



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

externo a estas entidades, ello no limita la responsabilidad de la superintendencia de alertar a la ciudadanía, formular reformas normativas o proponer esquemas de autorregulación supervisada. Sin embargo, en seis años de gestión la doctora Hernández no adoptó ninguna medida estructural al respecto. Durante ese tiempo, se documentaron casos de captación ilegal, uso indebido de denominaciones financieras, proliferación de sucursales sin autorización y otras prácticas que ponían en riesgo a las comunidades rurales y urbano marginales. Esta omisión vulnera el artículo 213 de la Constitución y el artículo 152 de la Loe, en tanto que se deja de cumplir el deber de promoción normativa y de prevención de riesgos sistémicos.

7.7. Sobre la sesión reservada y el carácter de la prueba. Cabe señalar que el análisis detallado de los elementos presentados por los comparecientes durante la sesión Nro. 107 de la Comisión de Fiscalización y Control Político no puede ser reproducido íntegramente en este informe. Mediante Memorando Nro. AN-VJJR-2025-0023-M, de fecha 14 de abril de 2025, dicha sesión fue declarada reservada, conforme a los artículos 135 y 151 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Esta declaratoria se fundamentó en la necesidad de proteger la confidencialidad de documentación clasificada como prueba nueva con implicaciones sensibles para la seguridad del Estado. La moción fue presentada por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez y contó con el respaldo mayoritario de los miembros de la comisión. La reserva no impide el ejercicio de control político, sino que garantiza que el proceso se lleve a cabo con responsabilidad, evitando filtraciones que puedan alterar pruebas, manipular la opinión pública o afectar procesos judiciales paralelos.

8. Conclusiones. El presente proceso de juicio político se enmarca dentro de las atribuciones que la Constitución de la República del Ecuador otorga a la Asamblea Nacional como máximo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

órgano de control político, para exigir responsabilidad a las autoridades que durante su gestión o hasta un año después de haber cesado en funciones, hayan incurrido en incumplimientos constitucionales o legales. El artículo 131 de la Constitución habilita la censura parlamentaria para aquellos casos en los que se evidencie un claro incumplimiento de funciones por parte de autoridades de control, dentro del marco de responsabilidad política. Esta disposición refuerza el principio republicano de rendición de cuentas como uno de los pilares del sistema democrático. El expediente presentado por el asambleísta proponente cumple a cabalidad con los requisitos formales y materiales exigidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, incluyendo la motivación jurídica, el relato de los hechos y el anuncio completo de los medios de prueba, tanto documentales como testimoniales. La prueba documental aportada, así como el anuncio de las demás pruebas, se encuentra debidamente justificado, permitiendo a la Comisión de Fiscalización y Control Político valorar el conjunto de los elementos fácticos y jurídicos que sustentan el juicio. La exsuperintendente de la SEPS, Margarita Hernández Naranjo, ejerció el cargo durante un extenso periodo (2018–2024), siendo responsable de la planificación, regulación y supervisión del sector de economía popular y solidaria, de conformidad con el artículo 213 de la Constitución y la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (Loeps). El incumplimiento de funciones atribuido a la exfuncionaria se sustenta en cuatro ejes esenciales: omisión de control institucional, debilitamiento estructural de los mecanismos de supervisión, inacción frente a riesgos sistémicos y manejo irregular de entidades con perfil de riesgo elevado. En cuanto a la omisión de control sobre las OEPS, se verifica que durante su gestión más del 50 % de las organizaciones operaron con directivas prorrogadas, transgrediendo los principios de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

legalidad, democracia interna y representación, sin que la SEPS adoptara medidas correctivas efectivas. Esta situación afectó la gobernanza interna de las organizaciones, provocando conflictos internos, falta de transparencia en la rendición de cuentas y riesgos de apropiación indebida de recursos por parte de directivos en funciones caducadas. Pese a que se presentaron más de 40 denuncias sobre esta problemática, apenas dos concluyeron en sanciones, evidenciando una actitud de permisividad institucional que riñe con el mandato legal de control y fiscalización. Adicionalmente, la reforma interna del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, impulsada durante su administración, eliminó a las áreas técnicas responsables de verificar la documentación, trasladando esa responsabilidad a instancias sin formación ni competencias específicas, lo cual comprometió la validez de los procesos administrativos y eleccionarios de las OEPS. Esta decisión administrativa no solo careció de fundamento técnico y legal, sino que provocó una desinstitucionalización del control interno, fomentando una cultura de automatización sin supervisión, lo cual constituye un acto de omisión dolosa o negligente. El segundo eje de incumplimiento se refiere a la reducción injustificada del personal técnico encargado del control del sector no financiero, que pasó de 74 a 46 funcionarios, en abierta contradicción con el principio de progresividad en la vigilancia y supervisión institucional. La reducción de personal no respondió a una reingeniería administrativa ni a una redistribución estratégica de competencias, sino que obedeció a decisiones sin sustento técnico, que debilitaron la capacidad operativa de la SEPS. Al dejar al sector no financiero –que abarca a más de 10.000 entidades activas– con menos del 10 % del personal total de la institución, se vulneraron los principios de eficacia, eficiencia y responsabilidad institucional. El tercer hecho tiene que ver con la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

gestión irregular del caso de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato Ltda., entidad que pasó de una calificación BB+ en 2022 a una calificación E en 2024, sin que la SEPS adoptara medida alguna de intervención o supervisión intensiva. Esta cooperativa fue retirada del Plan de Supervisión 2024 sin justificación válida, pese a que había sido previamente incluida bajo la estrategia de resolución con PSI, lo cual constituye una omisión grave en la aplicación del marco regulatorio vigente. La inacción de la Superintendencia permitió que esta entidad continuara captando depósitos de socios, aun cuando su perfil de riesgo era crítico, generando un grave perjuicio patrimonial a cientos de ciudadanos, particularmente en la provincia de Tungurahua. La omisión de intervención, a pesar de las señales de alerta emitidas por calificadoras de riesgo, infringe los artículos 280 y 283 del Código Orgánico Monetario y Financiero (COMF), que establecen la obligación de aplicar esquemas de supervisión intensiva ante escenarios de deterioro financiero. La conducta omisiva se agrava por la existencia de documentación interna en la que constan alertas técnicas no atendidas, lo cual compromete la responsabilidad directa de la exsuperintendente en la toma de decisiones que permitieron el deterioro de esta entidad. El cuarto eje del incumplimiento de funciones corresponde a la absoluta inacción frente a los riesgos evidentes en las cajas comunales y cajas de ahorro no reguladas, las cuales operaron durante años bajo un régimen de excepción normativa, sin que la Superintendencia impulsara reformas legales o acciones de mitigación de riesgos. A pesar de que existían alertas sobre prácticas irregulares como captación ilegal de fondos, expansión sin control territorial, uso indebido de denominaciones financieras y estructuras piramidales encubiertas, la SEPS no emitió advertencias públicas ni ejecutó mecanismos preventivos. La Resolución Nro. 675-2021-F, que excluye del control a



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

estas entidades, no impide que la máxima autoridad del organismo impulse reformas legales o remita alertas al Ministerio de Gobierno, la Fiscalía General del Estado o la ciudadanía en general. Esta omisión implica una violación del deber de iniciativa normativa, consagrado en la doctrina del derecho administrativo moderno y reforzado en el principio de buena administración contenido en la jurisprudencia constitucional. La omisión de acción preventiva en este sector generó condiciones para la expansión de prácticas financieras irregulares en zonas rurales y urbano marginales, donde los ciudadanos son más vulnerables a fraudes, engaños y pérdida de sus ahorros. Las decisiones administrativas y omisiones identificadas no son hechos aislados o errores de juicio, sino manifestaciones estructurales de una política de inacción que afectó gravemente la institucionalidad, la transparencia y el derecho de los ciudadanos a un sistema financiero seguro. La responsabilidad de la exsuperintendente se encuentra claramente determinada conforme al principio de competencia funcional, pues ostentaba la capacidad de decisión y ejecución en todas las materias relacionadas con regulación, supervisión, control y sanción. La carga de responsabilidad no puede atribuirse a instancias inferiores, dado que se trata de decisiones estratégicas y normativas adoptadas al más alto nivel de dirección institucional, lo que constituye una infracción directa al principio de responsabilidad jerárquica. De igual manera, la responsabilidad política se encuentra vigente, toda vez que la exfuncionaria dejó el cargo en agosto de 2024 y el juicio político se promueve dentro del año posterior a su cese, conforme lo exige el artículo 131 de la Constitución. La existencia de una sesión reservada no limita el análisis jurídico de fondo, pues las pruebas fueron conocidas por la comisión y su reserva obedeció a la naturaleza sensible de ciertos documentos, conforme lo establece la Ley Orgánica de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Función Legislativa en sus artículos 135 y 151. La reserva de información fue adoptada por moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez, en cumplimiento del principio de cautela legislativa para garantizar un proceso respetuoso de la legalidad y de la protección de información clasificada. El cumplimiento de requisitos formales, la existencia de prueba pertinente y la configuración de hechos que constituyen incumplimiento grave de funciones, permiten concluir que el juicio político contra Margarita Hernández Naranjo es procedente, legítimo y necesario. El proceso de juicio político no constituye una persecución política, sino un ejercicio legítimo de control parlamentario, indispensable para la protección de los derechos de los ciudadanos frente a la negligencia de las autoridades de control. La omisión de funciones de la exsuperintendente permitió la consolidación de una estructura débil, opaca y permisiva dentro de la SEPS, que puso en riesgo el patrimonio de miles de ecuatorianos y comprometió la confianza en el sistema financiero popular y solidario. La falta de vigilancia institucional impactó negativamente en el desarrollo del cooperativismo, el crédito popular, la economía asociativa y las iniciativas comunitarias de ahorro y producción, generando un daño colectivo con consecuencias sociales. El juicio político se convierte en una herramienta imprescindible para exigir cuentas y reestablecer los principios de responsabilidad, legalidad y ética pública en el ejercicio del poder estatal. Censurar la actuación de Margarita Hernández Naranjo no solo tiene efectos en el caso individual, sino que sienta un precedente institucional sobre la obligación de las autoridades de control de actuar con diligencia, proactividad y responsabilidad. La Asamblea Nacional como representación legítima del pueblo ecuatoriano, debe ejercer sus competencias de fiscalización con firmeza, sin tolerancia a la negligencia y con la convicción de que el servicio



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

público implica rendición de cuentas y responsabilidad permanente. En virtud del análisis jurídico y probatorio presentado, se concluye que Margarita Hernández Naranjo incurrió en incumplimiento de funciones constitucionales y legales durante su gestión como superintendente de la SEPS, conforme al artículo 131 de la Constitución y al artículo 213 ibidem. En consecuencia, se justifica plenamente la continuación del proceso de juicio político con fines de censura parlamentaria como mecanismo institucional, para sancionar la inacción y restituir la confianza ciudadana en los órganos de control. Finalmente, esta Asamblea Nacional debe actuar en consecuencia con los principios de legalidad, justicia y responsabilidad institucional, y declarar la censura y destitución de Margarita Hernández Naranjo como expresión de su mandato constitucional de control político efectivo. 9. Recomendaciones. Los miembros de la Comisión de Fiscalización y Control Político que suscriben el presente informe recomiendan al Pleno de la Asamblea Nacional el enjuiciamiento político de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, en su calidad de exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, al encontrarse inmersa en incumplimiento de sus funciones, según lo detallado en el acápite de conclusiones. 10. Nombre y firma de los asambleístas que integran la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político que suscriben el informe. Para constancia y en plena comprensión del contenido integral del presente informe, suscriben a continuación los miembros de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político: Asambleísta Luis Ricardo Alvarado Campi, vicepresidente de la comisión; asambleísta César Umajinga Guamán y asambleísta Ramiro Vela Jiménez". Hasta ahí la lectura del único informe de posturas adjunto para este punto, señorita presidenta. Debiendo informar que el mismo en su parte íntegra será parte



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

integrante del acta de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Se abre el debate. Tiene la palabra el legislador César Umajinga. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Muchas gracias, compañera presidenta, por dar este tiempo para poder informar al país sobre todos los acontecimientos que siempre están pasando en las instituciones de control político. Creo que hoy es la oportunidad precisamente de mostrar que la Asamblea Nacional debe actuar con mucha responsabilidad. El artículo ciento treinta y uno de la Constitución habilita la censura, sobre todo, de los funcionarios que podrían haber ejercido o están ejerciendo. La Constitución es clara del control político que tiene que dar la Asamblea Nacional. De la misma forma, el artículo setenta y nueve de la Ley Orgánica de la Función Legislativa habla también, incluye las normativas jurídicas, relata también los hechos, anuncios, entre otras cosas. Creo que hay que anunciar que la Asamblea Nacional tiene absolutamente con claridad el tema del juicio político en contra de Sofía Margarita Hernández Naranjo, superintendente de Economía Popular y Solidaria. El ponente ha presentado el juicio político aclarando que no es en nuestro periodo, sino en el periodo lógicamente anterior, representado por el asambleísta Xavier Jurado. De acuerdo al artículo ochenta y uno punto uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa del Ecuador, permite el juicio político en contra de autoridades que incumplan con sus funciones, es decir, me refiero a Margarita Hernández, quien ostentó sus funciones desde el cuatro de septiembre del año dos mil ocho a agosto del año dos mil veinticuatro, periodo de seis años en su gestión. Este juicio político tiene que ver con el tema del cierre de la Cooperativa de Ambato de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Cámara de Comercio, que ha sido el tema de análisis que va a tener en este día la Asamblea Nacional. Y por eso, distinguidos ciudadanos, quiero hacer conocer esta institución que se refiere lógicamente a su función, sobre todo la que realmente desprendía en este tiempo. La Cooperativa de Cámara de Comercio resolvió el dos de diciembre del año dos mil veinticuatro la liquidación forzosa de esta Cooperativa de Cámara de Comercio, habiendo algunas irregularidades. Más adelante les voy a decir cuáles son absolutamente estas fallas, que realmente no se pudieron percatar oportunamente las autoridades que estaban ejerciendo en ese tiempo. Primero, el nivel máximo alcanzado fue del treinta y dos por ciento mínimo requerido para que funcionen las cooperativas de ahorro y crédito a nivel nacional, puede ser cualquier cooperativa. Máximo se requiere el cincuenta por ciento, sobre todo el nivel requerido para que establezca la seguridad y que garantice la liquidez a los depositantes; esto no lo hubo. Ya hubo el anuncio en que el treinta y dos por ciento estaba absolutamente por bajo y anunciando que esto realmente podría incurrir en el cierre de la Cooperativa de Cámara de Comercio de Ambato. El veintitrés de septiembre del año dos mil veinticuatro se inicia la supervisión in situ, en el cual se determinó déficit de casi diecinueve punto nueve millones de dólares. Es decir, ya hubo realmente déficit de recursos económicos de los depositantes y, por lo tanto, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en ese entonces Margarita Hernández, no tuvo absolutamente que buscar las medidas adecuadas para garantizar a los ciudadanos que eran socios de la Cooperativa de Cámara de Comercio. Por lo tanto, también retiraron a algunos funcionarios técnicos que deberían ellos hacer la evaluación, seguimiento, operación, sobre todo también dar algunos informes técnicos, redujeron personal y quedaron abandonados; eso también ha sido uno de los temas que habíamos analizado dentro de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

comisión. En marzo del año dos mil veinticuatro se llevaron a cabo las gestiones el veintiséis, sobre todo denuncias que conocieron. Estas denuncias presentadas en marzo del dos mil veinticuatro, las sesenta y dos denuncias que presentó a la SEPS. ¿Saben cuántas realmente pasaron a la Fiscalía? Dos denuncias pasaron a la Fiscalía. Las sesenta denuncias, ¿dónde quedaron? Las denuncias que presentaron ya previendo que hay realmente algún indicio de línea roja, sobre todo de los recursos económicos de los depositantes. Hubo ya una percepción con sesenta y dos denuncias que presentó a la SEPS, nunca absolutamente hizo nada, solo dos denuncias pasaron a la Fiscalía para que conozcan e investiguen sobre los hechos. Creo que estos temas han sido unos de los temas demasiado preocupantes. En efecto, ¿cuántas organizaciones de cooperativas existen? Existen dieciséis mil ochocientos ochenta y un organizaciones en el Ecuador, dieciséis mil ochocientos ochenta y un cooperativas existen en el Ecuador, cooperativas, las pequeñas, también bancas, entre otros registrados evidentemente. De las cuales, trescientos veintidós organizaciones al menos solo tienen diez socios, diez socios de cada una de las cooperativas, no tienen más, y algunos tienen hasta siete u ocho socios en cada una de las cooperativas. ¿Cuántas organizaciones existen a nivel del país con prórroga? Sobre todo, de organizaciones que no tienen directiva reconocida están con prórroga de acuerdo a los estatutos internos. ¿Saben cuánto? Mil doscientos sesenta y un organizaciones prorrogadas a nivel nacional. ¿Cuántas están legales? Muy pocas. Entonces, estas son absolutamente las causales para juicio político. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene un minuto, legislador. -----

EL ASAMBLEÍSTA UMAJINGA GUAMÁN CÉSAR. Con esto, concluyo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Por lo tanto, la Cooperativa de Cámara de Comercio de Ambato, al no tener liquidez, cerró forzosamente. ¿Qué quiero decir con esto? No existió evaluación, no existía monitoreo, no existía seguimiento, menos profesionales técnicos, arrogación de funciones, prórroga de directivas. ¿Socios? Entre siete y diez socios en cada una de las cooperativas. Y, por eso, señora presidenta, con estos argumentos hemos pedido que este juicio político sea analizado por el Pleno de la Asamblea y que llame a juicio político para la censura de la exministra. Muchas gracias, señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Ramiro Vela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ RAMIRO. Buenos días, señorita presidenta, compañeros asambleístas. Uno de los temas más complicados dentro de la Comisión de Fiscalización es tomar la decisión al informe final. Todos los juicios son políticos, por ende, tiene una carga muy política y no solamente actual, sino del pasado de esas autoridades o de los llamados a juicio político. No es secreto que muchos de los funcionarios tienen una afinidad hacia un sector político. Tratar de buscar el equilibrio, tratar de buscar la razón es complicado. En este caso, la comisión no ha podido llegar a generar un informe o un solo informe o aprobar el informe y ha sido necesario generar un solo informe de postura, no se ha presentado otro, al cual nos hemos sumado cuatro asambleístas. Y este caso tiene que ver directamente con algo que inclusive, en algún momento se conformó una comisión especial, el sector financiero de las cooperativas, que hoy por hoy no está pasando por el mejor momento. Y recuerdo mi intervención de ayer cuando hablaba que más allá de la norma, más allá de las leyes, el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

tema pasa por el control, el tema pasa por cómo nos saltamos ciertos temas de control y que solamente nos importan cuando llegamos al caso extremo, por ejemplo, de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato, una de las cooperativas más grandes del país, con agencias en todo el Ecuador, que lamentablemente se fue a la quiebra. Hay otros términos que se utilizan, liquidación, intervención, pero se fue a la quiebra. Yo no puedo entender cómo un tema que salió a la luz pública en el año dos mil veintidós, durante dos años, en la mayoría del tiempo que estuvo la señora Margarita Hernández o la economista Margarita Hernández al frente de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, ya se conocían las alertas, ya se llamó la atención. Ustedes, los ciudadanos de afuera, el sector de la comunicación, sabían que la institución financiera, al igual que otras, porque hay que decirlo, dentro de la Comisión de Fiscalización hubo que tomar en cuenta que habían documentos reservados porque el sector cooperativo es un sector complicado, es un sector que puede llamar la atención y puede interesar a gente para hacer daño. Hay miles de millones de dólares que están en juego, hay miles de millones de dólares, muchos que son ahorros de nuestros ecuatorianos, de nuestros ciudadanos y otros que son de créditos que también son ahorros de nuestros ciudadanos. Es decir, hay un riesgo grande. Dos años, prácticamente, esta cooperativa pasó, se dice, en una investigación intensiva, pero nunca se intervino, los controles fueron tibios. Me sorprendía cuando en medio de la comparecencia y en las pruebas de quien llamó a juicio político a la exsuperintendente, se presentaba un documento y la actual Superintendencia presentaba datos de que se había sacado del sector o de las instituciones más complicadas a seguir revisando a la cooperativa que luego terminó liquidada. Nunca se intervino. Se dice que según la norma hay cómo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

vigilar a las cooperativas a control remoto, se mandó solamente una vez un equipo completo, se hicieron recomendaciones, cuarenta. De esas cuarenta recomendaciones, más de veinte incumplidas, pero nunca se volvió a mandar otro equipo, se lo hizo a control remoto. Claro, siempre tenemos el concepto de que no hay personal suficiente, pero se disminuyó el personal justo en los sectores complicados. ¿Cómo se pueden hacer auditorías con menos auditores? ¿Cómo se pueden hacer seguimientos con menos especialistas? Y si sabes que es una cooperativa segmento uno, porque no ha caído una cooperativa segmento tres, una pequeña, segmento uno, nunca se hizo el seguimiento necesario, estos documentos que nos presentaron fueron claves. Ahí hay otros procesos, porque no entendemos cómo en las cooperativas se prorrogan en funciones a directivos, se prorrogan en funciones a las personas que ya no deberían estar ahí. Y les voy a hacer claro, tenemos que estar llorando sobre la leche derramada cuando una cooperativa es liquidada, lo que tenemos que hacer con los procesos de fiscalización es precautelar para que esto no vuelva a pasar. Hay más de diez instituciones financieras que están teniendo un seguimiento especial, que no pase lo que pasó con la Cooperativa Cámara de Comercio con otras instituciones financieras, ese es el proceso o el objetivo de un proceso de fiscalización. Porque, repito, ahí están los ahorros, las jubilaciones, el dinero de muchos ecuatorianos que por años, durante su trabajo, porque la gente que más aporta o tiene su dinero acá son los jubilados, la gente que vendió un bien, la gente que vendió un terreno, la gente que vendió una casa. Luego, claro, está el Cosede, que puede ser el consuelo, ¿no? El Cosede responde, que es algo positivo dentro de la norma, pero hay mucha gente que todavía no puede recibirlo. Quiero reconocer el trabajo de la actual Superintendencia y del Cosede porque el ochenta por ciento, casi el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

noventa por ciento de los perjudicados de este cierre de la cooperativa han sido ya atendidos, felicito esa rapidez. Pero acá estamos hablando del proceso de control, no podemos seguir con dirigentes de cooperativas que se quieren prorrogar eternamente en funciones, eso es un error. Y aunque a más de estas pruebas que el proponente las presentó, considero, sí, debería ser un tema que pase al Pleno este juicio político por el sector complicado financiero de las cooperativas, porque tenemos la oportunidad todavía de prevenir para que no vuelva a pasar. Está también el indiscutible caso de las famosas cajas de ahorro. Ustedes deben saber que ahora tenemos cualquier cantidad de cajas de ahorro en la zona central del país y esas tienen, según la ley, una finalidad para el sector que forma parte normalmente de la caja de ahorro. Pero, ¿en qué se han convertido las cajas de ahorro? Son prácticamente cooperativas, porque ofrecen, hacen publicidad, tienen rótulos, en las redes sociales ustedes ven entregando créditos con facilidad, con facilidades increíbles, recibiendo dinero a tasas de interés más altas de las que están permitidas por la norma. Ustedes y yo sabemos que si alguien paga más interés del que está confirmado en el sector financiero, ahí hay algo raro. Ahí debe entrar también el tema de la UAFE, tiene que haber un control especial. Y eso es lo que buscamos quienes hemos firmado este informe de postura, que haya un juicio político, que continúe, que avance, que el Pleno decida, pero sobre todo que evitemos que alguna otra institución vuelva a ser liquidada. Repito, porque las instituciones no son ni de los directivos ni de los gerentes, son de los socios y eso es lo que tarde o temprano tenemos que dejar claro. He presentado una moción, señorita presidenta, señor secretario, compañeros, para que, por favor, sea atendida donde se propone que se apruebe este informe de postura y se dé paso a la continuación del juicio político de la exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Muchísimas gracias, compañeros. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Marcelo Achi. -----

EL ASAMBLEÍSTA ACHI SIBRI AUDY MARCELO. Señorita presidenta de esta Asamblea Nacional, señoras, señores legisladores, pueblo ecuatoriano que nos ve y nos escucha a través de los diferentes medios de comunicación. Hoy nos encontramos ante una situación crucial que no solo afecta a las personas involucradas directamente, sino que también tiene repercusiones en la confianza que la ciudadanía deposita en nuestras instituciones y en el proceso democrático que hemos jurado defender. La solicitud de juicio político presentado por el asambleísta Xavier Andrés Jurado Bedrán en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, no es una cuestión que se pueda tomar a la ligera. Esto no es un asunto personal sino institucional y como tal debe ser tratado con la máxima seriedad y responsabilidad. Debemos comprender, estimados colegas asambleístas, que el proceso de juicio político no constituye una persecución política, sino un ejercicio legítimo de control parlamentario, indispensable para la protección de los derechos de los ciudadanos frente quizás a una negligencia de las autoridades de control. Esta Asamblea Nacional, como representación legítima del pueblo ecuatoriano, debe ejercer sus competencias de fiscalización con firmeza, sin tolerancia a la negligencia y con la convicción de que el servicio público implica rendición de cuentas y responsabilidad permanente. A lo largo de este proceso de fiscalización, el informe de posición que se presenta debe ser entendido como una oportunidad para reflexionar sobre los principios fundamentales que rigen nuestra democracia, los cuales están en juego en cada una de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

decisiones. Es nuestra responsabilidad garantizar que como órgano legislativo actuemos con imparcialidad, transparencia y justicia en aras de velar ante las presiones externas que busquen instrumentalizar este proceso. Lo que debemos es brindar seguridad a nuestros ciudadanos, que esta Asamblea siempre ejercerá sus funciones de fiscalización con imparcialidad y justicia. Desde mi postura considero que la solicitud de juicio político presentada debe ser analizada con total objetividad sin caer en juicios apresurados ni en la tentación de polarizar el caso. En este punto, debemos recordar que un juicio político no es solo un instrumento para la confrontación ni para la venganza, sino un mecanismo de control y balance que debe ser usado exclusivamente cuando existen fundadas razones que justifiquen tal medida. Este proceso debe fundamentarse en hechos verificables y pruebas concretas, que sustenten las acusaciones que se han realizado. Las acusaciones presentadas por el asambleísta Jurado deben ser evaluadas rigurosamente con el objetivo de determinar si efectivamente se ha incurrido en actos que merezcan una sanción a la exfuncionaria. Es crucial que se respete el principio del debido proceso, asegurando que todas las partes involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, evidencias y defensas. Solo a través del análisis detallado y objetivo de los hechos y no a través de presiones políticas mediáticas podremos llegar a una conclusión justa. Entiendo que algunos consideran que este juicio político es un paso necesario para salvaguardar la integridad del cargo ocupado por la exsuperintendente. Lo que estamos definiendo, estimados colegas asambleístas, en este momento es el respeto por el Estado de derecho y por los mecanismos establecidos en nuestra Constitución para la evaluación de la conducta de los servidores públicos. Por lo tanto, en mi postura insto a mis colegas asambleístas y a todos los miembros de esta Asamblea a que no



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

permitamos que este juicio se convierta quizás en una guerra de intereses. Puede y debe ser un espacio para la verdad, para la justicia y para la ética, no se trata de defender a una persona y menos de atacarla a otra, sino de actuar con responsabilidad histórica entendiendo que nuestras decisiones tienen un impacto directo sobre la confianza que la ciudadanía ha puesto sobre nosotros. Como presidente de la Comisión Especializada Ocasional de Economía Popular y Solidaria, nosotros resolvimos ya en un informe de investigación sobre las actuales alertas en las cooperativas de ahorro y crédito, de las cuales estuvimos al frente de la comisión para la cual compareció ya la funcionaria. Por cuanto, la señora Sofía Margarita Hernández exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, ha dado una respuesta a muchos cuestionamientos y requerimientos de información realizadas en la Comisión Especializada de Economía Popular y Solidaria. Obviamente, se solicitó fortalecer los procesos de supervisión y control a las organizaciones de economía popular y solidaria para garantizar el adecuado funcionamiento. Hay que mencionar, como ya lo dijo nuestro compañero que me antecedió, hay cooperativas que están en un proceso, en este caso de liquidación, mucho ojo. La tercera economía del país, que es la economía popular y solidaria, tiene muchas falencias y, ojo, se ha venido alertando no solamente a nivel de la Superintendencia, sino también de los otros estamentos que son los que controlan a esta tercera economía. Ojo, tenemos muchas cosas que tenemos que trabajar y para la Asamblea que viene, pues hay mucho trabajo. Desde aquí instamos y como asambleísta pido al nuevo presidente, al presidente actual en este caso, que fue reelegido, que tome muy en cuenta y se considere el tema de lo que es la tercera economía, que es la economía popular y solidaria. Quiero concluir enfatizando que debemos respetar el debido proceso y que los actos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

denunciados sean probados más allá de toda duda razonable, haciendo un llamado a todos los miembros de esta Asamblea Nacional para que actuemos con la seriedad que exige este momento histórico, sin caer en la tentación quizás de utilizar este proceso como un simple campo de batalla. Queridos colegas asambleístas, nuestra labor debe ser siempre el reflejo del compromiso con la verdad, con la transparencia y el respeto a la ley. Muchísimas gracias por su fina atención. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Xavier Jurado. -----

EL ASAMBLEÍSTA JURADO BEDRÁN XAVIER. Gracias, señora presidenta. Buenos días, señores legisladores. Primero, quiero resaltar el trabajo de los comisionados en la Comisión de Fiscalización, más que todo de quienes han tenido la firme decisión de defender a sus mandantes y tratar este informe de postura con seriedad, más allá de que esto sigue. A quien me antecedió en la palabra, no es una batalla, yo creo que simplemente es la defensa a quienes fueron víctimas del mal manejo de una Superintendencia que está diseñada para controlar a un sistema tan importante, y hablaban que es la tercera economía del país. Yo creo que la economía popular y solidaria es la base sustancial de la economía en el país y el sistema cooperativo es un sistema tan importante, el cual tiene que tener mecanismos de control para precautelar, escúcheme bien pueblo ecuatoriano, precautelar los intereses de quienes confían en este sistema que no puede ir para atrás, que tiene que ir para adelante y tiene que avanzar. Y es por eso que este juicio político es el llamado a una funcionaria que redujo la capacidad de control a este segmento de la economía popular y solidaria. Y ese sistema de control que fue reducido sistemáticamente, que se redujo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

sistemáticamente, hizo que varias cooperativas se pongan en riesgo, una de esas una de las más importantes de este país, la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cámara de Comercio de Ambato, que lastimosamente fue liquidada. Pero aquí hay varios periodos de tiempo que tenemos que analizar y se analizaron en el juicio político y por eso es necesario que la funcionaria en cuestión acuda al Pleno de la Asamblea Nacional y explique y este Pleno pueda decidir su enjuiciamiento político o no. Y una de esas fue que la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cámara de Comercio de Ambato fue decreciendo en su calificación, o sea cada vez su calificación era más negativa; pasó de más a tres menos, por ejemplo. Y lastimosamente, ese efecto que no fue controlado y que además le permitía a esa cooperativa de ahorro y crédito seguir captando fondos aun cuando su calificación era decreciente y puso en riesgo el dinero, la tranquilidad, la seguridad de las familias que confiaron no solamente en la cooperativa, sino en su sistema de control. Hubo varias denuncias, varios funcionarios que mantenían cargos directivos fueron prorrogados, el cincuenta y un por ciento de las OEPS estaban siendo prorrogadas en funciones. Había cuarenta y cinco denuncias, pocas fueron atendidas y lastimosamente hicieron que este segmento se ponga en riesgo. Me preocupa muchísimo que existiendo una comisión que tenía que atender un tema tan puntual y que es de vital importancia para la economía de bolsillo y para quienes confían en esta economía tan importante, en este segmento de economía tan importante, manifiesten que la señora representante de esta entidad asistió y se le hicieron alertas, pero esas alertas no sirvieron de nada, o sea hizo caso omiso a las recomendaciones de la comisión y es por eso que el sector se pone en riesgo y además de poner en riesgo se reduce esa capacidad de intervención, incluso moviendo funcionarios de cargos importantes de control y reduciendo esa capacidad, como lo había dicho



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

en el inicio de mi intervención. No puedo imaginar que una funcionaria que conoce del tema y que además no es una persona que no conoce o que desconocía sobre el sistema cooperativo haya hecho cambios tan drásticos, pero no para mejorar los sistemas de control, sino para decrecer en los sistemas de control y hoy el sistema cooperativo está en riesgo y esta Asamblea está llamada a defender a los ciudadanos que creen en este sistema. Y es más, tenemos que fortalecer a través de la normativa, fortalecer la normativa y que esa normativa realmente tenga la capacidad de solucionar problemas estructurales en el sistema cooperativo. No solamente es el sistema cooperativo que perdió la capacidad de control, también las cajas de ahorro y crédito, como lo decía el asambleísta Vela, se modificaron en su estructura de manera irresponsable, haciendo acciones que cometen irregularidades y que llaman la atención y que la funcionaria en cuestión jamás atendió. Por ejemplo, cajas de ahorro haciendo capacitación de recursos a terceros, créditos otorgados a quienes no son parte de la caja de ahorros, prestación de servicios de recaudaciones, apertura de más de una sucursal, administración de las COAC o también administradores de cajas comunes y de ahorro, promocionan actividad financiera, entre otros, a través de volantes, páginas web, gran cantidad de cajas comunales y de ahorro no registrada en la SEPS. Hacen uso del nombre de la institución financiera de ahorro y crédito o cooperativa de ahorro y crédito, todo esto a vista y paciencia del organismo de control, el cual era liderado por la economista Hernández. Es de conocimiento público que la administración estatal requiere la aplicación de diversos procesos para garantizar la supervisión de las actividades de los funcionarios públicos. La Constitución claramente identifica que estos funcionarios están sujetos al escrutinio político por parte de la Asamblea Nacional, es oportuno apegarnos al artículo ciento treinta y uno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Constitución de la República del Ecuador donde se detalla que los superintendentes pueden ser enjuiciados políticamente durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado el mismo. Es prioridad que la señora Margarita Hernández, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, comparezca ante este Pleno de la Asamblea Nacional y sea enjuiciada políticamente por haber incumplido sus funciones constantes enmarcadas en la Constitución y en la ley. Quiero hacer un llamado de atención a esta Asamblea Nacional para que hoy se ponga la camiseta de los ecuatorianos, la camiseta tricolor y defienda a sus mandantes, no a funcionarios del gobierno de Guillermo Lasso que tanto criticaron y de Lenín Moreno para defenderlos primero en la comisión y luego en el Pleno. Hoy esta Asamblea decide defender a sus mandantes o a exfuncionarios que no cumplieron en sus funciones. Gracias, señora presidenta, por darme el uso de la palabra. Gracias, compañeros legisladores. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Ha solicitado un punto de información la asambleísta Sofia Sánchez. -----

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SANDRA SOFÍA. Gracias, presidenta. Muy buenos días, colegas legisladores. He solicitado este punto de información y sí quisiera que quienes están conversando me presten atención dos minutos. Es necesario y que en este Pleno no perdamos la memoria de lo que sucedió aquí hace algunos meses y que todos ustedes por unanimidad votaron de que se levante la reserva de información con respecto a lo que estaba sucediendo en las cooperativas de ahorro y crédito de nuestro país, sobre todo con la superintendente de Economía Popular y Solidaria de esa época. Todo el tiempo, más de diez años, se quiso manejar la información en



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

secreto. ¿Qué es lo que se oculta al interior de las cooperativas de ahorro y crédito de nuestro país? Todos sabemos cuánto dinero se maneja ahí y por qué han querido ocultar la información y tenerla como reservada. Este Pleno, con el voto de todos ustedes, levantaron la información, crearon una comisión para que se supervise esto y además levantamos esta información para conocer qué es lo que sucedía. Y yo sí tengo que decirles a ustedes que en la comisión creada no se presentó la información a tiempo. La señora Hernández jamás quiso presentar la información, con varios pedidos luego lo hizo, pero no se transparentó lo que se venía haciendo con ese famoso programa de terapia intensiva que tienen las cooperativas y que han sido manejadas al antojo. Ya se olvidaron, más de cincuenta y tres acciones de protección en su contra de ciertas cooperativas, que si no estaban de lado de ella se cerraban y eso es lo que sucede en ese sector. Por eso que continúe este proceso de juicio político es importante para que aquí en el Pleno se presenten todas las pruebas necesarias y que decidamos, porque este proceso tiene que marcar un antes y un después de lo que ha venido sucediendo en este sector y que las nuevas autoridades no cometan los mismos errores. Este es un llamado de atención para ese sector que pasa desapercibido, pero que mueve la economía de este país. Así que lo que sucedió en la comisión creada, hay que decirlo con total frontalidad, se quería ocultar la información por parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Y no solo quiero referirme a la Cooperativa de Ambato, hubo una cooperativa en Azuay también, la famosa Cooperativa CREA y también algunas cooperativas que ganaron acciones de protección y que tienen que seguir vigentes... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene veinte segundos, asambleísta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

LA ASAMBLEÍSTA SÁNCHEZ URGILÉS SANDRA SOFÍA. ...porque la justicia ahí se pronunció. Así que no pasemos este tema por desapercibido y recordemos lo que nosotros mismos aquí aprobamos hace algunos meses. Tengamos memoria de lo que hacemos aquí en este Pleno. Muchas gracias, presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el legislador Pedro Velasco. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO ERAZO PEDRO. Muchas gracias, señorita presidenta. Colegas asambleístas, este tema que se ha incluido como único punto del orden del día en esta sesión me parece sumamente importante y trascendental. Venimos analizando, no de este periodo sino desde el periodo anterior, el funcionamiento de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria y siempre las alertas, las alarmas y el escándalo fue lo que giró en torno a esta institución. Yo he escuchado aquí en el Pleno de la Asamblea interesantes intervenciones y siempre dicen que defienden al pueblo ecuatoriano. Ahora va a ser la oportunidad de ratificar esa defensa de defensa al pueblo ecuatoriano. Se defiende a los miles, cientos de miles y millones de afiliados al sistema cooperativo, al sistema de economía popular y solidaria o se va a pretender defender o sostener una imagen falsa mal creada de una exfuncionaria que hacía y deshacía de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Me permito recordarles a quienes hoy han pretendido tal vez minimizar los temas de la Superintendencia, ella fue llamada en el periodo anterior de la Comisión de Fiscalización en la que yo formé parte, y poco o nada le valía decir cualquier cosa con tal de tratar de evitar justificar sus responsabilidades manifiestas. Gracias a la falta de control de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

supervisión y de vigilancia de la Superintendencia, muchas instituciones cooperativistas en nuestro país, tuvieron serios problemas, quebraron cooperativas. En la provincia del Carchi, al igual que hoy he escuchado en Tungurahua y en otras partes del país, también tuvimos problemas muy serios. ¿Y quién responde ante los miles de perjudicados? ¿Quiénes responden ante las personas que inclusive depositaron los fondos de su jubilación y que fueron perjudicados? Muchos de ellos ya no están para comentar estas historias tristes, difíciles, que lamentablemente se presentaron en todo el territorio ecuatoriano. La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria tiene la obligación de controlar, supervisar y vigilar a todas las entidades de la economía popular y solidaria, no solamente las cooperativas de ahorro y crédito, a muchos otros segmentos, pero esa tarea nunca la hicieron, nunca cumplieron. La exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, hoy nos hace recuento el compañero César Umajinga que son dieciséis años de haber estado al frente de esa Superintendencia, creo que ningún funcionario dura tanto tiempo. Y si lo duró, debió haber mantenido un sistema eficiente de control, un sistema que garantice los fondos de los afiliados a las cooperativas. Hoy no estamos adelantando criterios y me parece muy bien lo que aquí han propuesto los compañeros, Xavier Jurado, los demás compañeros que precedieron en el uso de la palabra. Es importante que venga la exfuncionaria aquí al Seno de la Asamblea, al Pleno, para que informe de sus aciertos, de su gestión y también se demuestre los incumplimientos de funciones a la que se le está indilgando y que compartimos plenamente, compañero Jurado. Prórrogas de directivas a criterio y a la carta de la exsuperintendente. En una de nuestras cooperativas en el norte del país, una de las más grandes, se permitía que los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

directivos se prorroguen sin ninguna razón legal, porque le interesaba tener a gente que supuestamente le apoye, le respalde una gestión ineficiente. Se permitía autorizar elecciones anticipadas sin que se posesione a los nuevos directivos, no se hacía un control eficiente de los ingresos, de los depósitos de la cooperativa. Y aquí tenemos que decir las cosas con objetividad. ¿Hay un informe tal vez eficiente, claro, de esos recursos calientes que vienen de lavado de activos? A pretexto de lo que decía la compañera Sofía Sánchez y con todo acierto, ¿pretexto de qué? De la reserva, ¿reserva de qué? Reserva de proteger a unos sectores y perjudicar a otros. Yo creo que, colegas asambleístas, este tema no merece mucho análisis, solamente es de compromiso moral, de compromiso ético con la gente que confía en ustedes, en nosotros, en la Asamblea. La ley nos faculta a fiscalizar a funcionarios y a exfuncionarios, y en esa medida creo que deberíamos todos con compromiso de patria, no con compromisos personales, aprobar la moción presentada por el compañero Vela para que venga la funcionaria, para que rinda cuentas en el Pleno de la Asamblea, para que demuestre que sí ha tenido una acertada gestión o aquí se demuestre que ha habido incumplimiento de funciones. Por lo tanto, aquí debemos pronunciarnos, así como se lo ha pedido en muchas ocasiones, mayoritariamente o por unanimidad que se defienda de una vez por todas al pueblo, a los asociados, al sistema cooperativo, sino el día de mañana tendremos problemas que lamentar. Muchas gracias, señorita presidenta, colegas asambleístas. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Rafael Dávila. -----

EL ASAMBLEÍSTA DÁVILA EGÜEZ RAFAEL. Gracias, señorita



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

presidenta. Colegas asambleístas, creo que el día de hoy nos han traído a la agenda de esta Asamblea un tema de singular importancia. Todos somos testigos del enorme crecimiento que ha ocurrido en el Ecuador en los últimos años, respecto al aparecimiento de cooperativas de ahorro y crédito. Incluso le escuchaba al asambleísta Ramiro Vela que nos habló de cajas de ahorro y crédito, eso no ha pasado en el sur del país, pero él decía que en el centro del Ecuador pues hay la aparición de estas cajas de ahorro. Evidentemente, hay una proliferación de instituciones dedicadas a captar el ahorro de los ecuatorianos, no hay nada más tentador que atraer el dinero de la sociedad. Mucha gente en ese afán de emprender, de buscar actividades lucrativas, pues han iniciado con esta actividad, cooperativas de ahorro y crédito. Y la actividad es ciertamente muy sensible, como ya lo han planteado algunos colegas que me han presidido en la palabra. Y la pregunta es, ¿qué estamos haciendo? ¿Qué papel tenemos que desempeñar en estas circunstancias? Porque tenemos que entender, compañeros legisladores, que esto es como el cáncer, solamente cuando ya es irremediable aparece. Buena parte de los cánceres solamente los logramos detectar cuando ya es demasiado tarde y no podemos hacer nada para remediarlos. Las crisis de instituciones financieras, de cooperativas de ahorro y crédito pasan por algo parecido. Solamente cuando ya están en la superficie, cuando ya empezamos a apreciar que no pueden entregar dinero a sus depositantes, sabemos que están en crisis. ¿Y quién tiene que vigilar? ¿Quién debe vigilar que estas instituciones estén cumpliendo honradamente, que estén cumpliendo eficientemente, que estén cumpliendo con delicadeza la sagrada responsabilidad de cuidar el dinero de terceros, de cuidar el dinero de depositantes en el Ecuador? Obviamente, es la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria. Yo le escuchaba con atención al colega



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

asambleísta Pedro Velasco cuando él mencionaba que, en años pasados, se convocó a la economista Hernández a la Comisión de Fiscalización aquí en la Asamblea, y que un poco su posición fue que esa no era su responsabilidad. Y entonces, colegas, ¿de quién es la responsabilidad de cuidar la buena salud de las cooperativas de y crédito? Naturalmente de la Superintendencia de Control de la Economía Popular y Solidaria. Por lo tanto, la posibilidad de que la exsuperintendente venga aquí al Pleno de la Asamblea Nacional a rendir informe sobre sus tareas, sobre sus gestiones, sobre sus decisiones es saludable para todo el Ecuador. Hay miles y millones de ecuatorianos que hoy han confiado en el sistema cooperativo para dejar ahí sus ahorros y sus depósitos, y nosotros tenemos que cumplir esta sagrada misión de proteger a los depositantes del sistema cooperativo. Yo creo que ustedes van a coincidir conmigo que sería una extraordinaria señal de la Asamblea Nacional traer aquí al Pleno de la Asamblea a la exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. Es una señal que le estaremos dando al Ecuador de que aquí hay un organismo que representa a los dieciocho millones de ecuatorianos y que este organismo sí está preocupado de conocer, de investigar, de profundizar la situación de aquellas instancias que captan el ahorro de los ecuatorianos. No solo de los bancos, por supuesto de los bancos en primer lugar, pero hay este mundo de las cooperativas de ahorro y crédito que están siendo poco vigiladas, podríamos decir, poco investigadas o que están siendo manipulados los procesos de investigación con fines, no sé si políticos o de permanencia de alguna autoridad en estas funciones. Aquí es cuando se va a aprobar nuestra decisión de proteger los recursos de millones de ecuatorianos, aquí es cuando podemos dar una señal al Ecuador y no solo al país, colegas legisladores. Hoy creo que podemos dar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

señal a la actual superintendente de Economía Popular y Solidaria y a quienes ocupen ese cargo en el futuro, que sepan ellas que la Asamblea Nacional estará en todo momento vigilante de su accionar. No es un tema político, de ninguna manera debería ser tratado de esta manera, es un tema simple y llanamente de exigir a la instancia responsable que cumpla con su obligación de proteger, de cuidar, de vigilar que los recursos que confían los depositantes en el sistema cooperativo están siendo adecuadamente manejados, están siendo cuidados por una autoridad. De modo que tenemos, yo creo que como Asamblea Nacional, tenemos hoy una enorme responsabilidad, enviar simplemente esta señal al Ecuador de que aquí estamos pendientes de que las autoridades que deben cumplir con su tarea lo están haciendo eficientemente, lo están haciendo cuidadosamente. Esa es la señal que podemos enviar hoy al Ecuador al votar a favor de que continúe este enjuiciamiento político, de que la exsuperintendente venga al Pleno de la Asamblea Nacional. Será una extraordinaria señal de que estamos vigilantes, de que esta institución, Asamblea Nacional, está vigilante cuidando los recursos de todos los ecuatorianos. Por eso hago un llamado a que tomemos conciencia de la decisión que debemos tomar hoy día, que creo que será de enorme trascendencia y responsabilidad. Una señal muy clara de que esta instancia tiene que actuar con prolijidad, tiene que andar con cuidado, tiene que cumplir responsablemente sus funciones de proteger los recursos de los depositantes en el Ecuador. Por eso hago un llamado a apoyar esta moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela, para decirle al Ecuador: aquí está presente la Asamblea Nacional y vamos a seguir cuidando y vamos a seguir pendientes de lo que hacen los organismos de control con los recursos de todos los ecuatorianos. Gracias, señorita presidenta. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra la asambleísta Ana Galarza. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. Muchas gracias, señora presidenta. Un saludo a todos mis compañeros legisladores y a los ciudadanos que nos están acompañando a través de los distintos medios de comunicación. Me parece muy importante que estemos tratando este tema y en mi caso, como ambateña y tungurahuese, el asunto de la economía popular y solidaria es algo que nos importa muchísimo porque hemos visto como algunas cooperativas, en los últimos años, han tenido muy malos manejos. Estas cooperativas no han sido supervisadas, no han sido controladas por parte de la entidad pública que está llamada a controlar a estas instituciones financieras. Y es así como muchísimas personas han perdido los ahorros de su vida, y hemos visto incluso que han llegado a estar hasta en pobreza extrema. Yo recuerdo haberme reunido con personas que se vieron perjudicadas por la quiebra de una cooperativa, y una de ellas comentaba que había perdido ahí todos los ahorros de su vida, que no tenía una jubilación y que, por lo tanto, le tocaba buscar en los ecotachos plástico para ir a vender en las recicladoras y alcanzar a tener un dólar o dos dólares diarios para poder tener algo que comer. Entonces, a mí sí me parece sumamente importante que se dé paso a este proceso de fiscalización a una funcionaria que estaba al frente de una institución, que tenía que controlar a las instituciones financieras del sistema de economía popular y solidaria. Ahora vemos incluso que hay una cooperativa en Ambato que tuvo serias dificultades de manejos económicos por parte de sus autoridades, ¿dónde estuvo esta institución de control? ¿Dónde estuvieron? Ahora son muchas personas las que han perdido sus recursos, de todas las edades. Yo quiero pedirle, por favor, al Pleno de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Asamblea Nacional que aquí se pueda sentar un precedente. Yo sé que se llama juicio político, pero es un proceso de fiscalización y ha quedado claro que esa institución no funcionó como tenía que funcionar, no controló. ¿Y quién era la cabeza de esa institución, la que tenía que estar pendiente y exigir que sus funcionarios hagan lo que tienen que hacer para evitar los malos manejos económicos de estas instituciones financieras? La superintendente. Yo quiero pedirles que aquí haya los votos suficientes para que esta funcionaria pueda rendirle cuentas, no solamente este Pleno, sino darle la cara a los miles de usuarios de estas cooperativas que han quebrado, que han perdido sus recursos y no por culpa de ellos, sino por culpa de estas instituciones y también por culpa de esta entidad pública que no ha cumplido sus obligaciones como responde. Llegan algunos auditores de esta institución pública y arreglan con las autoridades de estas cooperativas y se quedan callados. Y aquí nosotros también hemos pedido información, yo hablo por mí, yo estuve sumamente preocupada porque muchos funcionarios de esta cooperativa se acercaron a conversar conmigo en mi calidad de legisladora, y con el famoso sigilo no nos daban información y ellos se escudan con eso. Y nosotros igual, como autoridades, no podemos salir a alertar lo que puede pasar con otras instituciones del sistema de economía popular y solidaria, o incluso instituciones bancarias por el famoso pánico financiero o pánico económico. Pero que difícil es conocer a ciencia cierta que hay cooperativas que están inminentes en la quiebra y no poder decir nada, es terrible. Aquí también en este Pleno de la Asamblea Nacional, como bien decía nuestra colega legisladora Sofía Sánchez, votamos de manera unánime para que se puedan transparentar qué es lo que está sucediendo en estas cooperativas. Yo quisiera que, por favor, nos pongamos la mano en el corazón y que nos pongamos de lado de todas estas personas que han sido severamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

perjudicadas por estas cooperativas que no manejaron de manera responsable los recursos que los depositantes, que los cooperativistas confiaron a estas instituciones. Y por supuesto que esos directivos tienen que ser juzgados con todo el peso de la ley, como lo establece el Código Orgánico Integral Penal, porque es un delito lo que han hecho y, por supuesto, que se tienen que encontrar los mecanismos para que las personas que depositaron su dinero en estas instituciones puedan recuperarlo, porque no es que están pidiendo que le regalen nada, simplemente quieren que se les devuelva lo que ellos depositaron en estas instituciones. Instituciones que los han llevado a vivir situaciones muy dolorosas porque no hubo quien les controle y cuando llegó un funcionario a controlarles arreglaron por abajo. Por favor, no sea esta una Asamblea cómplice de lo que ha sucedido en este sistema de ciertas cooperativas, que no solamente hablemos de las que han quebrado, ¿por qué no se habla de las que están lavando? Lavando dinero, sí. Yo quisiera que me digan cuántas personas han sido sentenciadas por un tema de lavado de dinero en el sistema, ya sea bancario o cooperativista, cuando todos aquí conocemos que se han movido tantos millones de dólares por un tema de lavado de activos en el sistema formal de cooperativas y de bancos. Por eso es que también ha escalado tanto la delincuencia organizada en nuestro país, porque estas autoridades se han hecho de la vista gorda frente al lavado de activos que se dan en estas instituciones. Si los grupos de delincuencia organizada no tendrían posibilidad de lavar activos, Ecuador no sería un país atractivo para este tipo de operaciones delictivas, pero muchas instituciones se han prestado en bandeja de plata para ponerles la mesa a los grupos de delincuencia organizada, y miren el nivel de inseguridad en el que estamos viviendo. Es que tenemos que entender esto como un tejido de diferentes instituciones y acciones que han



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

permitido que estas situaciones, no solo de las pérdidas económicas de las personas que confiaron su dinero a estas instituciones se han visto perjudicadas, sino también la seguridad del país que se ha visto perjudicada por la falta de control en el tema de lavado de activos, que ha permitido que los grupos de delincuencia organizada se fortalezcan económicamente y que tengan ese músculo económico para contratar sicarios, para sobornar jueces, para sobornar fiscales, para comprar armamento, para tener la logística que tienen. Son dos temas fundamentales: la falta de control en el manejo económico con el dinero de quienes depositaron su confianza y su economía en estas instituciones y, por otro lado, el dinero que han permitido que se lave en estas instituciones, con la complicidad o ineptitud de quienes están al frente de esta institución pública que tiene que controlar. Yo creo que he sido sumamente clara, y no quisiera que esta Asamblea envíe un mensaje equivocado y le dé la espalda a quienes se han visto perjudicados por la falta de control y deficiencia en esta institución, encabezada por la funcionaria que tiene que rendirle cuentas a esta institución, pero sobre todo al país. Ese es mi pedido, compañeros legisladores. Les pido, por favor, pongámonos del lado correcto de la historia de los ciudadanos... -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene un minuto, legisladora. -----

LA ASAMBLEÍSTA GALARZA AÑAZCO ANA. ...para que demos paso a este proceso de fiscalización y control político como es el juicio político a la exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria. Muchas gracias, señora presidenta. Muchas gracias, colegas legisladores. Y gracias a los ciudadanos y ciudadanas que nos han acompañado a través de los distintos medios de comunicación. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jaime Guevara. -----

EL ASAMBLEÍSTA GUEVARA BLASCHKE JAIME. Gracias, señorita presidenta. Quiero ratificar el saludo a las compañeras legisladoras y a los compañeros legisladores que estamos en esta sesión del Pleno, y también a todos y a cada uno de los habitantes del país que siguen este punto tan importante. Y les decimos es un punto importante porque la economía popular y solidaria es como el nombre lo indica, para la gente que menos tiene. Y la gente ha visto con absoluta gratitud cómo están en todo lado. Y alguien cuando va a provincias del centro del país, oiga, usted está en una cuadra y ve más que boticas, hay instituciones financieras de la economía popular y solidaria. Pero amigos, oigan, esto no puede quedar en letra muerta porque en definitiva los recursos de la gente que menos tiene, ¿a dónde van? No van al banco, van a las instituciones de economía popular y solidaria, y si ustedes ven, aquí están alertas de hace tiempo atrás. Escucho con asombro cuando dice el compañero Pedro, vean desde la época anterior de la Asamblea, el periodo anterior ya le llamaron, ¿y qué pasa ahí? Absolutamente nada. Lo que dice Sofía Sánchez también, pidieron información. Y les recuerdo que un compañero que pidió información, dijeron: en veinte años le vamos a dar. ¿Qué esconden? ¿Por qué manejan así la plata ajena? Aquí está y yo le aplaudo al compañero que hizo este espacio de poner el dedo en la llaga. Y aquí también debemos decir a la comisión, amigos, no hay que prestarse para que los malos funcionarios, en este caso la exsuperintendente, que no ha podido cumplir y demostrar lo que por mandato legal debe hacer. Amigos, ¿cómo es posible que puedan tener ocho mil quinientos treinta y nueve directivos prorrogados? Algo está mal. Y ahí es cuando se demuestra que cuando quieren estar directivos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

de esta economía popular y solidaria arbitrariamente. ¿Por qué ahí no rinden cuentas? ¿Quién se lleva la plata? Los directivos, pues. Ellos mismos se automaquillan, se autodan los préstamos. Y, amigos, esto no puede seguir así, porque allí decimos, ¿dónde está la eficacia?, ¿dónde está la eficiencia de esa funcionaria o es que fue tan habilosa para manejar? Amigos, aquí está diciendo el informe clarito. Tenían, ¿cuántos funcionarios? Setenta y cuatro. En cinco años redujeron a veintiocho funcionarios. Y, amigos, la plata bien manejada genera más plata. Y aquí yo digo, habrá hecho, no sé, inteligencia artificial para controlar, pero no se demuestra. Esto no puede pasar y debemos dar señales claras al sistema financiero. Es robusto, es firme, pero la economía popular y solidaria debe ser tratada con toda la juiciosidad para que nosotros podamos decir a la gente que cree en ese espacio importante, que aquí no es que estamos en contra, pero sí; no quiero ser redundante en lo que han dicho los demás. Compañeros, esta funcionaria ha hecho y ha incumplido el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Economía Popular y Solidaria. ¿Qué vigilancia, qué control, qué supervisión ha demostrado? Absolutamente nada y esto no se puede solapar. Y también ha infringido los artículos doscientos ochenta, el doscientos ochenta y tres del Código Orgánico Monetario que permite decir esta libertad permisiosa. Así es que, amigos, yo si hago el llamado, aquí no se trata de que esto sea un tema politiquero, el país necesita señales para que sepan que esta Asamblea hasta el último día tiene que convocarle. Y aquí que nos demuestre con hechos fehacientes, que así no se engaña a la gente y que la gente sepa que esta Asamblea siempre va a defender los altos intereses de la gente que menos tiene. Por eso, es importante que apoyemos la continuidad del llamado a juicio político. Esa es mi intervención, señorita presidenta. Muchas gracias, amigos y amigas. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a cerrar el debate al no existir otra solicitud de intervención. Previo a continuar con la lectura de la moción y posteriormente votación, voy a suspender un momento la sesión para a proceder a entregar una condecoración solicitada por el legislador Jorge Álvarez. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA SUSPENDE LA SESIÓN PARA PROCEDER A LA ENTREGA DE UNA CONDECORACIÓN, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS CINCUENTA Y TRES MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señorita presidenta. Se suspende la presente sesión para proceder a la condecoración del abogado Andrés Vázquez Jadán. Se lo invita, por favor, a pasar al Pleno de la Asamblea Nacional. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. También que pase el legislador Álvarez. ---

EL SEÑOR SECRETARIO. Se procede con la lectura de la condecoración correspondiente. "República del Ecuador. Asamblea Nacional. La presidenta. Considerando: Que, el abogado Andrés Vázquez Jadán ha demostrado un compromiso ético y profesional ejemplar al brindar patrocinio jurídico gratuito en una acción de protección constitucional en defensa de los derechos fundamentales de más de 10.000 personas de la parroquia Puerto Bolívar en el cantón Machala, provincia de El Oro; que, la parroquia Puerto Bolívar históricamente golpeada por la pobreza y la inseguridad requiere de acciones firmes, solidarias y comprometidas que garanticen el respeto a los derechos constitucionales de sus habitantes y promuevan el bienestar integral; que, es deber de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

reconocer y valorar la labor de los profesionales del derecho que con vocación de servicio luchan por el acceso a la justicia, la defensa de los derechos colectivos y el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia. Y en ejercicio de sus atribuciones, acuerda: Reconocer y rendir homenaje al abogado Andrés Vázquez Jadán por su valiente, desinteresada y destacada labor jurídica en defensa de los derechos fundamentales de la comunidad de Puerto Bolívar y por su valioso su aporte al fortalecimiento de la justicia constitucional, la dignidad humana y la garantía efectiva del derecho al agua y a la salud en el Ecuador. Otorgar la condecoración a Asamblea Nacional de la República del Ecuador, Doctor Vicente Rocafuerte, al mérito social. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha a los 25 días del mes de abril de 2025. Suscriben Viviana Veloz, presidenta. Alejandro Muñoz, secretario general". -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Vamos a retomar la sesión. Por favor, señor secretario, certifique si la moción ha sido ingresada por escrito. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA RETOMA LA SESIÓN, CUANDO SON LAS NUEVE HORAS Y CINCUENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Cumpló con informar que la moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela ha sido remitida por escrito a esta Secretaría General. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, proceda a dar lectura de la moción. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. Procedo a dar lectura del: "Memorando Nro. AN-VJJR-2025-0039-M. Quito, D.M., 29 de abril de 2025. Para: Señorita Rebeca Viviana Veloz Ramírez, presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Moción. De mi consideración: En mi calidad de asambleísta por la provincia de Tungurahua y, en ejercicio de los derechos y atribuciones contenidas en los artículos 110 numeral 11 y 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, concordancia con el artículo 83 numeral 2 ibidem, dentro de la Sesión Nro. 1022 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para hoy, 29 de abril de 2024, dentro del punto: Informe de posturas respecto al trámite de sustanciación de la solicitud de enjuiciamiento político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, exsuperintendente de Economía Popular y Solidaria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Mociono: Continuar con el juicio político en contra de la señora Sofía Margarita Hernández Naranjo, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 83 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, magíster Ramiro Vela Jiménez, asambleísta". Hasta ahí la lectura de la moción señorita presidenta. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Consulto, ¿si tiene apoyo la moción? Tiene apoyo. Por favor, tome registro y votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De conformidad con el numeral dos del artículo ochenta y tres de la Ley Orgánica de la Función Legislativa se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de continuación de juicio político presentada por el asambleísta Ramiro Vela Jiménez. Por favor, señoras



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre el registro. Hay un problema técnico. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, sí. Me indican que existen dos problemas en curules electrónicos. Toda vez que se resuelva, podemos proceder a cerrar el registro y tomar votación. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, el registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita presidenta, toda vez que se han superado los problemas en curules electrónicos, cumplo con informar que contamos con ciento cinco asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela. Por favor, señoras y señores asambleístas, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Cierre, por favor, la votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Por favor, señor operador, presente los resultados. Señorita presidenta, cumplo con informar que contamos con ciento tres votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, dos abstenciones. Ha sido aprobada la moción de continuación de juicio político presentada por el asambleísta Ramiro Vela. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Señor secretario, certifique si existe algún



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

otro punto por tratar. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta, Cumpro con informar que se han agotado todos los puntos. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Un segundo, ha solicitado la palabra el asambleísta Ramiro Vela. -----

EL ASAMBLEÍSTA VELA JIMÉNEZ JOSÉ RAMIRO. Gracias, señorita presidenta. Pero siempre es importante dejar esto en firme, pido la reconsideración, por favor. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Proceda, señor secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señorita presidenta. De acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cinco de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de reconsideración presentada por el asambleísta Ramiro Vela. Por favor, señoras y señores asambleístas, registrar su participación en las curules electrónicas y, de existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Muchas gracias. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Colegas legisladores, mientras continúa el proceso de registro me permito invitarles a todos ustedes a la exposición de la magia de Persia, que se está desarrollando en el hall de la Asamblea Nacional desde las ocho horas hasta las diecisiete horas, los días veintiocho, veintinueve y treinta. Esta exposición está siendo organizada por nuestro colega Lenín Barreto para que, por favor, también puedan visitar y puedan conocer parte de aquella exposición. 



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

Gracias. Cierre el registro. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con ciento nueve asambleístas registrados. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el asambleísta Ramiro Vela. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Por favor, cierre la votación. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito informar que contamos con cero votos afirmativos, ciento ocho negativos, cero blancos, una abstención. La moción de reconsideración presentada por el asambleísta Ramiro Vela no ha sido aprobado. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Certifique, señorita secretaria, si existe algún otro punto por tratar dentro de esta sesión. -----

LA SEÑORITA SECRETARIA. Con su autorización, señorita presidenta. Me permito certificar que no existe otro punto para tratar en el orden del día de la presente sesión. -----

LA SEÑORITA PRESIDENTA. Antes de clausurar la sesión, se ha enviado, colegas legisladores, a todos sus correos una invitación por parte del exlegislador Henry Kronfle para el develamiento de su cuadro en el salón de expresidentes. Quedan también cordialmente invitados a las doce horas del día de hoy. Al no existir otro punto por tratar, procedemos a clausurar la sesión. Que tengan un buen día. -----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 1022

LA SEÑORITA SECRETARIA. Se toma nota, señorita presidenta. Se clausura la sesión siendo las diez horas con doce minutos. Buenos días con todos. -----

VI

La señorita presidenta clausura la sesión cuando son las diez horas y doce minutos. -----

AS. VIVIANA VELOZ R.

Presidenta de la Asamblea Nacional

ABG. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO

Secretario general de la Asamblea Nacional

ABG. MARÍA SOLEDAD ROCHA DÍAZ

Prosecretaria general de la Asamblea Nacional

ACHN/MBT